

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Pacheco Ramos, Katherine Ysela (ORCID: 0000-0002-2003-3972) Zea Acuña, Gladys Giovana (ORCID: 0000-0002-9185-388X)

ASESOR:

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA-PERÚ 2021

Dedicatoria

Este trabajo lo dedicamos aquellas personas que nos han apoyado y motivado a cumplir nuestras metas, a nuestras familias y amigos.

Agradecimiento

Agradecemos a todos los amigos, profesores y profesionales que nos brindaron parte de su conocimiento, para desarrollar este trabajo.

Índice

	Pág.
CARÁTULA	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	
III. METODOLOGÍA	
3 1. Tipo y diseño de investigación	20
3 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	20
3 3. Escenario de estudio	21
3 4. Participantes	22
3 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3 6. Procedimiento	24
3 7. Rigor científico	24
3 8. Método de análisis de datos	25
3 9. Aspectos éticos	25
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V CONCLUSIONES	42
VI RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	46
ANEXOS	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 – Matriz de categorización	21
Tabla 2 – Lista de entrevistados	_22
Tabla 3 – Validez de Instrumento	24
Tabla 4 – Validez de Instrumento	_24
Tabla 5 – Validez de Instrumento	25
Tabla 6 – Ficha Técnica de Entrevistados	27
Tabla 7 – Ficha Técnica de Cuestionados	28
Tabla 8 – Ficha Técnica de Cuestionados	32
Tabla 9 – Ficha Técnica de Cuestionados	35

RESUMEN

La investigación realizada en el presente trabajo, tiene como objetivo analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020; para dicho fin, se hizo uso del enfoque cualitativo y un diseño de teoría fundamentada, sirviéndonos de técnicas como la entrevista, el cuestionario, análisis documental y normativo, con sus respectivos instrumentos como guía de preguntas de entrevista, guía de preguntas de cuestionario, guía de análisis documental y guía de análisis normativo. Siendo estos últimos mencionados, aplicados a unos determinados participantes compuestos por especialistas en derecho penal, como fiscales, asistentes judiciales y abogados litigantes. Con los datos obtenidos, aunados a las técnicas de análisis de datos e interpretación jurídica se obtuvieron resultados, que permitieron concluir que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada por el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer.

Palabras Claves: Medidas de protección, impedimento, agresor, víctima, incumplimiento.

ABSTRACT

The purpose of the investigation carried out in the present work is to analyze why the protection measure of impediment of approach to the victim regulated in Article 22, numeral 2 of Law No. 30364 does not serve the purpose of eradicating violence against women, Arequipa -2020; for this purpose, the qualitative approach and a grounded theory design were used, making use of techniques such as interview, questionnaire, documentary and normative analysis, with their respective instruments such as interview questions guide, questionnaire questions guide, documentary analysis guide and normative analysis guide. The latter were applied to certain participants composed of specialists in criminal law, such as prosecutors, judicial assistants and trial lawyers. With the data obtained, together with the techniques of data analysis and legal interpretation, results were obtained, which allowed the conclusion that the protection measure of impediment of approach to the victim regulated by article 22, numeral 2 of Law No. 30364 does not serve the purpose of eradicating violence against women.

Key words: Protection measures, impediment, aggressor, victim, noncompliance.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

Desde hace ya un tiempo atrás, se ha visto de manera preocupante el alza de los casos de feminicidio, siendo más alarmante aún que muchas de las víctimas acudieron a denunciar los actos de violencia que sufrían, a fin de que se emitan medidas correspondientes, que les den la seguridad de que estarían bien. Es así que, la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", entra en vigencia el 24 de noviembre del 2015, no impidiendo que la incidencia de este delito aumentara a partir del año 2016.

La presente investigación está enfocada en la **medida** denominada "**de protección**", que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima, la cual pese a ser dictada, no garantiza que el agresor no realice dicha conducta o vulnere la integridad de la víctima; ya que muchas de ellas continúan siendo sujetas a actos de violencia o peor aún, han terminado siendo asesinadas. Esta medida, está reglamentado en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y tiene como finalidad erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, es dictada por los Juzgados de Familia, siendo el plazo máximo 72 horas de interpuesta la denuncia.

En ese mismo contexto tenemos, el caso de Maribel Barrera, quién fue asesinada el 19 de noviembre del 2019, a pesar que la persona en mención contaba con medidas de protección que impedían que su agresor se acercará a ella, conforme lo señala Liz Inocente Picón, representante de Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual; preciso que Maribel pidió auxilio el 7 de noviembre, que tenía conocimiento de la medida dictada para su protección, que había solicitado que la persona de Cristóbal Minaya Araujo sea detenido en flagrancia, por haber incumplido la orden de no acercarse, pero el imputado no fue encontrado.

Problemática y Contexto social

Con este tema de investigación tenemos la necesidad de demostrar que la medida denominada "de protección", que impide el acercamiento en torno a la

víctima no está cumpliendo su finalidad, generando un aumento de casos por violencia contra la mujer,

Formulación del problema

Problema General:

¿Por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la **Ley N° 30364** desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020?

Problema específico 1

¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

Problema específico 2

¿Por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?

Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica, ya que los casos por violencia hacia la mujer han ido incrementando con los años, así como la cantidad de feminicidios; en ambos casos, por lo general las víctimas cuentan con medidas denominadas "de protección", una de ellas, la que impide el acercamiento del agresor a la víctima; sin embargo, pese a que son dictadas, no se ha evitado la comisión de ambos delitos. Por ello, esta investigación, ayudará a identificar y analizar dicha medida, para que cumplan su finalidad.

Justificación teórica

Esta investigación tiene como trascendencia que, en base a ella, se determina como es que la violencia contra la mujer puede ser evitada con la correcta aplicación de la medida denominada "de protección", en este caso, la que impide el acercamiento hacia la víctima, para ello se analiza cada una de las entidades

estatales que participan y las funciones que realizan para el cumplimiento de la misma.

Respecto al valor teórico, la investigación contribuye a ampliar los conocimientos respecto a las medidas denominadas "de protección", en especial la que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima; debido a que, de los resultados obtenidos, se puede crear y aumentar teorías, generando un aporte a lo ya investigado.

Justificación metodológica

La investigación realizada en el presente trabajo, tiene un enfoque cualitativo, y está dirigido al tipo básico, el mismo que origina conocimiento de forma mediata o largo plazo.

Justificación práctica

Considerando que, la medida denominada "de protección" que impide el acercamiento hacía la víctima tiene la finalidad erradicar la violencia hacia la mujer, la presente investigación pretende contribuir por medio de la data, mostrando el desarrollo que ha tenido esta medida, a fin de plantear alternativas que permitan mejorar su aplicación.

Relevancia

Esta investigación tiene como relevancia social, ser útil para la colectividad materia de estudio; por cuanto, por intermedio de esta, se identificó que la medida denominada "de protección", que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima en el año 2020, no garantizó la integridad de mujeres afectadas por la violencia.

Contribución

La contribución que otorga esta investigación, es que facilita visualizar efectivamente los problemas que existen en la aplicación de la medida denominada "de protección", que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima y como esta medida, no evitaría la violencia hacia las mujeres.

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa – 2020.

Objetivo Especifico 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Areguipa – 2020.

Objetivo Especifico 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa – 2020.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Resultan ser una probable respuesta a un determinado problema que se plantea.

Supuesto Jurídico General

La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampararía la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, Arequipa -2020.

Supuesto Jurídico Específico 1

La medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer, Arequipa -2020.

Supuesto Jurídico Específico 2

Pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

En la presente investigación desarrollada, se han considerado aportes del ámbito nacional e internacional; precisando que, en ambos ámbitos, se ha tomado en consideración aquellos que resaltan y delimitan la importancia de la medida denominada "de protección", que impide el acercamiento por parte del agresor a la víctima y su finalidad de erradicar, es decir, acabar con la violencia hacía la mujer.

Nacionales

En la presente investigación se han tomado en cuenta los siguientes trabajos del ámbito nacional:

Gonzáles Valdivia, J. (2018) con su tesis "La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de Violencia Familiar", Universidad César Vallejo, donde establece como objetivo principal, el determinar las causas que se encuentran presentes en la ineficacia de las medidas denominadas "de protección" que son dictadas a favor de víctimas por violencia familiar; para ello hizo uso de resoluciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, aplicó una investigación cualitativa y un diseño sistemático de teorías debidamente fundamentadas. Por último, en su primera conclusión, indica la inexistencia de una correcta coordinación entre el Ministerio Público y la institución policial, lo cual impide que las medidas antes mencionadas sean efectivas y tutelen a víctimas por violencia familiar.

Asimismo, Huamán Velásquez, J. (2019), en su tesis "Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo -2018", Universidad Continental, estableciendo como objetivo principal, el describir cuan eficaz son las medidas denominadas "de protección" en la custodia de víctimas por violencia familiar, en el Tercer Juzgado de Familia, Huancayo- 2018; para ello empleó normas nacionales e internacionales e hizo uso de una investigación cualitativa y un diseño sistemático de teorías debidamente fundamentadas; siendo su primera conclusión que, las medidas denominadas "de protección" en procesos por violencia familiar, son regularmente eficaces ya que no aseguran a las víctimas su integridad por distintas razones,

dentro de las cuales se encuentran, el inadecuado seguimiento de la medida por parte del juez, la inejecución de la medida por parte de la policía por problemas de personal y recursos, y la desactualización de la data de víctimas que cuentan con medidas denominadas "de protección".

Además de ello, no hay correspondencia entre medida emitida y el tipo de violencia registrada en la ficha que valora el riesgo.

Adicionalmente, Antón Chévez, M. (2019), en su tesis de maestría, "El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley N° 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos", Universidad Nacional de Piura, que planteó como objetivo principal, el determinar la proporción en que los denunciados en casos de violencia familiar cumplieron con las medidas denominadas "de protección" dictadas por el Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos, en los períodos 2017-2018; para ello empleó jurisprudencia nacional e internacional, legislación comparada; realizó una investigación cualitativa descriptiva y empleó un diseño sistemático de teorías debidamente fundamentadas; teniendo como primera conclusión que, si bien la institución policial es la que se encarga de la ejecución de las medidas denominadas "de protección", hay limitaciones como la falta de instrucción del personal policial, lo cual genera que el agresor reincida e incumpla la medida.

Rosales Pareja, R. (2017), en su tesis para la obtención del título de abogado, "Eficacia para Otorgar Medidas de Protección a la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en Barranca 2015 – 2017", Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tuvo el objeto de determinar la eficacia de Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09-2016. Para alcanzar este objetivo realizo una investigación a todos los operadores involucrados a velar y proteger a las mujeres e integrantes de la familia, víctimas de violencia. Finalmente, en la séptima y octava conclusión determino que no existe prioridad en el proceso por parte de las instituciones, en el instante en que se dictan las medidas denominadas "de protección" a favor de víctimas de violencia. Del mismo modo, indica que las instituciones involucradas deben ser reforzadas, para cumplir su función eficazmente.

Por otro lado, tenemos la tesis de Alcázar Linares, A. y Mejía Andia, L. (2015) para optar el grado de abogado de título "Eficacia de los Mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia. Análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco Diciembre-2015", Universidad Andina del Cusco, determino en su primera conclusión que, el proceso regulado en la Ley N° 30364 resulta ineficaz; ya que, sólo en un porcentaje minoritario de las denuncias ingresadas en un mes, se cumplieron los plazos. Asimismo, no se indica si se trata de días hábiles o naturales, no se considera denuncias que ingresan en días feriados.

Internacionales

Entre los trabajos internacionales que se consideraron, tenemos los siguientes:

Primero, Fabiana Rodríguez, L. (2016), en su tesis de maestría "Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" establece como objetivo, el analizar el estado de los registros vigentes por violencia hacía la mujer de los servicios de atención principales en CABA y consecuentemente, efectuar las recomendaciones, para que los mismos sean aprovechados, al momento de realizar la medición, haciendo uso del enfoque cualitativo. Finalmente concluyó que, existen diferencias en los registros obtenidos; siendo que, los organismos se desenvuelven independientemente, recogiendo información útil para sí mismos. Ello, impide la homogenización de dicha información en un registro único, proponiendo para ello, la armonización de variables y categorías, para la elaboración de una data.

También, se consideró a González, M. (s.f.) en su tesis doctoral "La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género", quién plantea el explorar las políticas públicas relacionadas a la violencia de género existente en el estado español, siendo su objetivo el observar en qué grado las instituciones responden a los objetivos propuestos por ellos mismos y determinar sus marcos teóricos, dando como conclusión que se ha denegado mayormente a la mujer agredida, órdenes de protección. Asimismo, que han aumentado los archivos y sobreseimientos, así

como contradenuncias por denuncia falsa o agresión, a favor del agresor. Lo que ha implicado, que reduzcan las denuncias, en parte por la desconfianza que al final del proceso no hay una protección total en relación a la agresión. Puesto que, un porcentaje de víctimas denuncio a su agresor y ello, no evito que las asesinaran.

Norambuena Villagra, J. (2018), en su tesis para optar al grado de Licenciado "Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar", Universidad de Chile, quien determina que, a fin de proteger a las mujeres y brindarles un entorno adecuado, los Estados tiene que establecer normas, sistemas de vigilancia por parte del personal policial y procedimientos a nivel judicial adecuados que brinden la protección necesaria, a fin de evitar otro tipo de daños.

Teorías y enfoques conceptuales respecto a las medidas de protección y la violencia contra la mujer

A continuación, presentamos la base teórica en la que se sustentó nuestro trabajo de investigación.

Definición de Violencia Contra la Mujer

Según las Naciones Unidas (1993) la violencia hacía la mujer es lo que ocasiona daños físicos, sexuales y psicológicos, coaccionando el libre desarrollo.

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Bejing 1995) manifestaron que uno de los motivos que impide el desenvolvimiento a nivel individual como social de las mujeres, así como vulnera lo establecido en la Constitución respecto a los derechos fundamentales, es la violencia contra la mujer.

La universidad Ricardo Palma (2017) considera que, la violencia contra la mujer no es un incidente, es un patrón de habitualidad que surge por estereotipos de género donde se manifiesta el control de poder sobre las mujeres

Según Doris Rodríguez Alarcón, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, **la cifra más alta de violencia dirigida hacia la mujer** se encuentra en Lima capital siendo la región con más índice de violencia, **en**

segundo lugar, se encuentra la ciudad de Arequipa, por último, como tercer y cuarto lugar los departamentos de Cusco y Junín.

Tipos de violencia

United Nations Secretary-General's Campaign (s.f.) indica que, la violencia realizada contra las mujeres se manifiesta de distintas formas, tales como la física, económica, sexual y psicológica. Estos tipos de violencia se conectan y tienen consecuencias desde el nacimiento hasta la adultez.

En la ley N° 30364, se encuentran regulados en su artículo 8, los tipos de violencia sexual, física, psicológica y la económica o patrimonial.

Analizaremos estos tipos de violencia:

Violencia física, de acuerdo al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009), es considerada como toda acción u omisión que genere lesión que no sea accidental, sino que produzca daños físicos y/o enfermedades, entre las más comunes son las fracturas, quemaduras, hematomas, envenenamiento. (p. 11)

Violencia psicológica, todas las formas de violencia tienen un aspecto psicológico, ya que el objetivo principal de ser violento o abusivo es dañar la dignidad e integridad de la mujer, la violencia psicológica son actos que carecen de violencia física, pero son aún más nocivas en ocasiones, porque se trata de la autoestima y porque afecta a la formación de la personalidad.

Según **DESCO** (2013) indica que es aquella que se puede expresar mediante insultos, gritos y amenazas, tales como quitarles a los hijos, divulgar cosas personales, así como ridiculizaciones, celos excesivos, distancia afectiva, impedir salidas fuera de casa, exigencias de vestirse de determinada manera, etc.

Respecto a la **violencia sexual**, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer del año 2009 hasta el 2015 (2010) lo define como todo acto sexual o tentativa del mismo, insinuación o comentario de dicha índole, no consentidos. Así como todas aquellas actitudes que se realicen con el fin de menoscabar la sexualidad de una persona, mediante el uso de la fuerza o violencia por parte de otra, así no guarden relación entre sí.

Para el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009), es aquel hecho que obliga a alguien a mantener algún contacto de índole sexual, ya sea físico o verbal. Así como, el de participar en interacciones sexuales, por medio de la intimidación, fuerza, manipulación o cualquiera que impida la voluntad de la persona con otra que conforme su entorno familiar.

Por último, la **violencia patrimonial o económica**, incorporada por la Ley N° 30364, puede definirse como la acción u omisión en la cual se origina un perjuicio en los bienes económicos o en el patrimonio de una determinada persona, efectuando para ello, la alteración de la posesión, el destrozo o apropiación indebida de bienes retención de documentos personales, denegación de lo indispensable para desarrollar una vida digna, incumplimiento de obligaciones alimentarias, entre otros.

La Constitución

Indica, en su artículo 2, exactamente en el inciso 1 que, garantiza a las personas, sin excepción alguna, el derecho a la vida, el derecho a la integridad tanto moral, psíquica y física y el libre desarrollo; cada derecho fundamental mencionado tiene un contenido constitucionalmente protegido que es propio, estos son al libre desarrollo y el derecho a la vida, los mismos que permiten a todas las personas garantizar una vida digna y libre, permitiendo que puedan plantear proyectos de vida, a partir de modelo de virtud individual y poderlos realizar.

En cuanto al derecho a la integridad, esta salvaguarda el ámbito moral, psíquica y física; por ello, está prohibido cualquier tipo de violencia relacionada a dichos ámbitos, aunado al hecho de ser sometido a tratos inhumanos, de humillación o tortura, como precisa el artículo 2, en el inciso 24, parágrafo "h" de la Carta Magna.

En el expediente N° 03378-2019-PA/TC, indica que la parte central de una vida sin violencia, derecho de la mujer, se encuentra integrado por las posiciones siguientes: No ser punto de acciones que le generen algún tipo de daño en todos sus tipos, por ser mujer, ya sea en ámbito público y/o privado; no ser blanco de abuso, tortura, violación, entre otros en su lugar de trabajo u otro; no ser

discriminada por su sexo, no ser tratada como subordinada o como inferior por estereotipos o prácticas culturales.

En el artículo 3 de la "Convención de Belém do Pará", indica respecto a la mujer, que tiene el derecho a tener una vida sin violencia, tanto en ámbitos públicos o privados. En nuestra legislación, la ley 30364 establece en su artículo 9, desarrolla el derecho antes mencionado, aunando a que tienen derecho a ser valorados, educados, libres de discriminación en todas sus formas, estigmatización y estereotipos, prácticas culturales y sociales, los cuales infieran subordinación en mujeres e los integrantes de la familia.

LEY N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar"

En su artículo 1º señala que, su objetivo es la prevención, erradicación y sanción de cualquier tipo de violencia, dada en contra de las mujeres e integrantes de la familia, especialmente cuando estos sean vulnerables, por su edad, situación física o discapacidad.

Definición de Medidas de Protección

Ley 30364, en su reglamento, regula en su Art. 31°, las medidas denominadas "de protección", precisando que el Juzgado de Familia, se encarga de dictar las más adecuada, es decir, que garantice la integridad de la víctima, considerando circunstancias propias del caso como, los resultados de la ficha que realiza la valoración del nivel del riesgo, denuncias previas por hechos semejantes o de la misma índole, la relación existente entre víctima y agresor, la relación de dependencia o diferencia de edades, la situación social y económica de la víctima, entre otros que dejen a dilucidad su estado de vulnerabilidad.

Al respecto **Díaz**, **A. (2009)** refiere que, a fines de garantizar la seguridad de aquellas víctimas de agresión, el **Estado toma decisiones**, **es decir**, **medidas de protección**. Dichas medidas **buscan apoyar**, **proteger de agresiones a las víctimas e impedir que continúen**, así como brindar a la víctima tranquilidad, hasta que poco a poco pueda volver a su vida normal

El propósito de la ley es determinar las formas, acciones y el total de políticas encargadas de la prevención, protección y atención de víctimas por violencia, en especial mujeres.

Asimismo, en el artículo 22, señala que las medidas denominadas "de protección" determinan como objeto contrarrestar o reducir los efectos dañinos de la violencia ocasionada por el agresor y permitir que la víctima vuelva a desarrollar sus actividades con normalidad, igualmente garantizar la integridad propia y de su familia, protegiendo además su patrimonio.

En el expediente N° 03378-2019-PA/TC, el **Tribunal Constitucional (2020)**, deja claro que **las medidas denominadas "de protección" tienen como meta frenar la violencia contra la víctima, así como evitar que vuelva a suceder**, para que las mujeres puedan vivir tranquilamente. Su concepción radica en proteger la integridad personal, así como al derecho a la vida sin violencia; por ello, constituyen las acciones ideales para afrontar las denuncias por violencia. Considerando que, no existe otro mecanismo tutelar que asegure la integridad de las mujeres.

La Comisión de Mujer y Familia (2020-2021), manifiesta que, para que se dicten las medidas denominadas "de protección", debe tomarse en cuenta, por parte del Juzgado de familia, el nivel del riesgo en el que se encuentra la víctima, igualmente, la urgencia, el peligro en la demora y la necesidad de protección. Cuando, un acto de violencia es considerado "riesgo severo", la ley 30364 le da la posibilidad al juez de familia de obviar la audiencia y dictar en el menor tiempo posible, las medidas idóneas que aseguren la integridad de quien es la víctima, lo que las convierte en una vía efectiva para cumplir su fin constitucional, que es, defender la integridad, en este caso de la mujer.

Conforme al Decreto Supremo N° 09-2016, en su artículo 40°, las medidas de protección extinguen provisionalmente un derecho, el cual puede ser recuperado tras la emisión de una sentencia, la cual debe estar firme o ejecutoriada. Asimismo, son modificables, de acuerdo a lo que brinde mayor seguridad a la víctima.

Medida de Prohibición de Acercamiento a la Víctima

Considerando para ello que, se usará el término medida para hacer referencia a la "medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima".

El Congreso de la Republica (2015) define esta medida como aquella, en la que el agresor, ya sea mediante la fuerza pública o por voluntad propia, abandona el hogar familiar, a fin de evitar se registre nuevos sucesos de violencia en agravio de la víctima o integrantes de la familia.

Además de ello, el Manual del Procedimiento de la Fiscalía de Familia señala que a fin de evitar una revictimización, es que se ordena el aislamiento del agresor del domicilio.

El Proceso de Otorgamiento de Medidas de Protección

Conforme al Decreto Supremo N° 09-2016, en su artículo 14°, indica que el proceso se inicia mediante la denuncia, ya sea presentada por la víctima u otra persona, además de la defensoría del pueblo; para ello, le da facultades para su recepción, tanto verbal o escrita, a las siguientes entidades como la Policía Nacional del Perú, Juzgado de Familia, Fiscalía de Familia, quien se encuentra facultada para recibir denuncias, que involucren a victimas menores de edad y en caso de agresores, a aquellos que están dentro de los 14 y 18 años; también está facultada la Fiscalía Penal:

Conforme **Antón M. (2019)** las medidas de protección establecen ciertos requisitos para su otorgamiento, el cual obedece a la verificación que se realiza de los hechos; por ello, en el Decreto Supremo N° 09-2016, en sus Artículos 10,11,12,13 determinan que medios probatorios deben ser considerados, para que se dicten dichas medidas, los cuales son:

 La declaración, debe ser coherente en relación a los hechos, persistiendo en la incriminación; tomando en cuenta que, si la víctima se retracta, debe evaluarse considerando el contexto de presión, ocasionado por los hechos de violencia. Los informes psicológicos, informes sociales, certificados médicos; son considerados medios probatorios que esclarecen un hecho violento, mediante los cuales se puede definir el nivel de daño físico y/o psicológico que presenta la víctima. Debe considerarse, que el juez de familia puede ordenar prueba de oficio, en caso las que se hayan ofrecido, no le ofrezcan convicción.

El Reglamento de la Ley Nº 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP señala que:

La institución Policial se encargará de remitir al Juzgado de Familia, el atestado policial o informe, dentro de las 24 horas, en que recibió la denuncia. Asimismo, en caso que la denuncia sea presentada ante el Ministerio Público, este deberá remitir los actuados al Juzgado competente, en el mismo tiempo, para que se emita la medida que correspondan. En ambos casos, deberán remitir los actuados acompañados con la ficha de valoración.

Posterior a ello, dentro de las 72 horas, posteriores a la denuncia, el Juzgado competente evalúa el caso y emite la medida necesaria en audiencia oral, ordenando a la institución policial la ejecución de las mismas.

Cabe precisar que, las instituciones involucradas deben actuar de manera oportuna, no retrasando su actuar por procedimientos de cualquier tipo, ante un circunstancia o intimidación por violencia.

La Duración de las Medidas de Protección

El **Reglamento de la Ley N° 30364** establece que, las medidas denominadas "de protección" emitidas por el Juzgado de Familia, ya no tienen efecto desde que se emite sentencia por parte del Juzgado Penal. En caso de faltas, el juzgado competente, sería el de Paz Letrado; en donde, dicha sentencia deberá quedar consentida o ejecutoriada.

Asimismo, la Ley N° 30364, en el artículo 23° menciona que, la vigencia e implementación de medidas de protección, dictadas por el juzgado competente, tienen vigencia hasta la sentencia emitida por el juzgado correspondiente o

pronunciamiento del fiscal, salvo este no decida presentar denuncia y archive el proceso.

III. MÉTODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

El presente trabajo es una investigación de tipo básica, la cual según Tam. J., Vera, G y Oliveros, R. (2008, p. 146) cuyo objetivo es la mejora del conocimiento por sí mismo, su uso generalmente no es aplicable al ámbito tecnológico.

Diseño de Investigación

Es un diseño, no experimental, el cual conforme a Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 149) es aquella que se fundamenta en observar fenómenos de un ambiente, a fin de realizar su posterior análisis. En este diseño, no se realiza manipulación de variables de forma deliberada.

Asimismo, es una investigación de Teoría Fundamentada, según Glaser (1992, p.30, la cual se basa principalmente, en el análisis y recolección de datos, aunados a un grupo métodos, los cuales son aplicados de forma sistemática, generando una teoría basada en la observación de una determinada área, cuyo resultado construye una teoría sobre dicha área.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Conforme señala Galeano, M. (2004), las categorías pueden ser entendidas como una clasificación simple de determinados temas, que permiten a su vez, comparar, relacionar, reducir y dar sentido a la información relacionada a los mismos. Siendo estas categorías expresadas de forma clara e indubitable, en un sólo termino o expresión, con la finalidad de realizar una clasificación, interpretación, análisis y poderla teorizar.

Por ello, se ha establecido en la presente investigación, las categorías y subcategorías siguientes:

TABLA N° 1: Matriz de Categorización

Categoría	La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima	Finalidad de erradicar la violencia contra la mujer
Conceptualización	De acuerdo a Silio, M. (2020) indica que son las decisiones dadas, por un juez de familia, a fin de efectivizar el cuidado, así como la protección de la integridad de las personas que son víctimas de violencia familiar (mujeres, niños u otro que integre grupo familiar).	Eliminar alguna clase de violencia hacía la mujer, sea física o psicológica.
Sub categoría Sub categoría acercamiento al domicilio de la víctima		Violencia Física
Conceptualización	Prohibición dirigida al agresor, con el fin de evitar su proximidad al lugar donde reside la víctima.	Es una de las formas de violencia, en la que se afecta al cuerpo, mediante el uso de la fuerza física

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.3. Escenario de Estudio

De acuerdo a **López**, **1989**, **citado en Rodríguez**, **1996** es definido como el espacio tangible en donde va a llevarse a cabo la investigación, en el cual se tiene aproximación al mismo, a los participantes y sus características, así como los recursos ya previstos y establecidos desde el inicio del proyecto de investigación.

Considerando lo expuesto, el escenario de estudio de nuestra investigación integro el espacio físico en que se aplicó el instrumento "entrevista", que fue

presentado a especialistas con conocimientos del tema, que aportaron mayor conocimiento a esta investigación.

Los lugares que se consideraron como escenario de estudios son: El Ministerio Público y Juzgados del distrito fiscal de Arequipa, ya que son estas entidades las que toman conocimiento de denuncias de violencia, en agravio de la mujer y aplican el derecho. Asimismo, se consideró el campo de litigio, ya que son los abogados quienes representan muchas veces a las víctimas de violencia.

3.4. Participantes

Caracterización de Sujetos

De acuerdo a Sanchéz, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018, p. 118) define al sujeto de estudio como los individuos que conformarán un fragmento de la muestra, dentro de la investigación. Para ello, previamente a diseñar la muestra, estos sujetos pueden ser seleccionados por categorías.

La elección de sujetos de la presente investigación, fueron determinados conforme los criterios de elección siguientes:

TABLA 02: Lista de entrevistados

N°	Nombres y Apellidos	Grado académico	Lugar de Trabajo	Área	
1.	N 12 11 T 0311	Abogada	Ministerio	Penal	
	Nadielka Torres Silloca	Abogada	Público	i Cilai	
2.	Harris Market France Order	Abogado	Ministerio	Penal	
2.	Jhonny Víctor Ferro Quispe		Público	i Gilai	
3.	Lydia Verónica Torres Medina	Abogado	Poder Judicial	Penal	
4.	Juan Víctor Romero Molina	Abogado	Poder Judicial	Penal	
5.	1	Abogado	Abogado	Penal	
3.	José Huanca Larico		litigante	FEIIdi	
6.	Dayana Ethel Manchego	Abogada	Ministerio	Penal	
Ninahuamán		32	Público	i Grial	
7.		Abogada	Ministerio	Penal	
	Yosinette Torres Peralta	7 2 gada	Público	i Gilai	

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En relación con lo expresado por Arias, F. (2012, p. 67), es aquel sistema estructurado o manera exclusiva de recabar información o datos.

En relación a las técnicas empleadas, se hizo uso de las siguientes:

Análisis de Fuente Documental:

Conforme Solís, I. (s.f), el análisis documental es la selección de las ideas principales de un documento, con la finalidad de representarlas de una forma distinta a la original, sin que está pierda su contenido inicial.

El análisis de fuente doctrinaria y normativa, se encuentran comprendidos en el análisis de Fuente Documental.

Entrevista:

Diaz, L. (2013), considera a la entrevista como una herramienta técnica, la cual hace uso de una conversación poco formal, entre la persona que realiza la investigación y el sujeto de estudio, con el propósito de conseguir una respuesta a distintas incógnitas planteadas en relación al problema sugerido.

Asimismo, Taylor y Bogan (1986) la consideran como un conglomerado de reuniones frente a frente entre el entrevistador y entrevistados, tendientes a la comprensión de los puntos de vistas que tienen los entrevistados en relación a sus vidas, vivencias o situaciones.

Cuestionario

Según Pérez, R. (1991), define el cuestionario como la forma en la que se obtiene y registra datos. Su volubilidad, permite que sea utilizado como una herramienta en la investigación y evaluación, tanto de personas y procesos. Asimismo, abarca una dimensión cuantitativa y otra cualitativa; siendo su característica esencial, registrar aquella información requerida a los sujetos que conforman la investigación, pero de una manera menos coloquial; pudiendo aplicarse de una forma más amplia, rápida y ahorrativa

Los instrumentos que se decidieron aplicar al presente trabajo, son la Guía de preguntas de entrevista, Guía de preguntas de cuestionario y el Análisis de fuente documental como la doctrina y la legislación.

3.6. Procedimiento

El procedimiento del análisis podría definirse como la conversión de texto en datos factibles de ser manejados para su mejor interpretación. Por ello, en la presente investigación, lo primero que se considero fue la identificación del tipo de investigación, siendo esta, una investigación básica. Luego, se procedió a identificar el diseño a emplear en la investigación, teoría fundamentada; en la que se aplicó la técnica e instrumento respectivo, es decir la entrevista y guía de entrevista. Posterior a ello, se realizó la recolección de información correspondientes a las entrevistas y del análisis documental. Finalmente, se hizo la discusión de los fundamentos, con la finalidad de establecer conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor Científico

Validez del Instrumento

El juicio de los expertos, quiénes aplicaron su conocimiento y experiencia, para validar la formulación de las entrevistas, cuestionarios, doctrina y normativa de la presente investigación, permitieron la validez de dichos instrumentos.

TABLA N° 3: Validez del Instrumento

Instrumento	Persona que valida	Cargo e Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas	Mario Chávez	Docente de la	Accor
de Entrevista	Rabanal	Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

TABLA N° 4: Validez del Instrumento

Instrumento	Persona que valida	Cargo e Institución donde labora	Tipo de Docencia	
Guía de Preguntas	Mario Chávez	Docente de la	Accor	
de Cuestionario	Rabanal	Universidad Cesar Vallejo	Asesor	

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

TABLA N° 5: Validez del Instrumento

Instrumento	Persona que valida	Cargo e Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

3.8. Método de Análisis de Datos

Métodos de Análisis de Datos

Se le podría definir como una visión general de una gran variedad de técnicas para organizar, extraer información y modelar datos, cuya orientación es hacía la investigación.

Método Hermenéutico:

Según lo expuesto por Sandín (2003), este método emplea esencialmente la acción como la forma para conseguir la interpretación del contexto social.

Se empleó la interpretación jurídica, a fin de comprender y analizar la normativa nacional e internacional, en relación a nuestro contexto y realidad.

3.9. Aspectos Éticos

En la investigación cualitativa, de acuerdo a Gonzáles, M. (2002), son los mismos que son aplicados en la ciencia en general; pero considerándose como conflictos adicionales que se plantean en esta investigación, los problemas, métodos, comunicación y divulgación de la investigación en mención.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Debe considerarse en lo sucesivo que, en cuanto a los resultados de los distintos instrumentos, nos referiremos como *"medida"*, a la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364.

Resultados del Objetivo General

Objetivo General

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

Resultados Técnica de la Entrevista

Tabla N° 6: Ficha técnica de entrevistados

N°	Entrevistado	Cargo
		Fiscal de la Fiscalía Provincial
1	Nadielka Torres Silloca	Corporativa especializada en
•	Nadielka Torres Gilloca	Delitos contra la Mujer e Integrantes
		del Grupo Familiar
		Fiscal de la Tercera Fiscalía
2	Jhonny Víctor Ferro Quispe	Provincial Penal Corporativa de
		Arequipa
		Asistente Judicial –Módulo Penal
3	Lydia Verónica Torres Medina	de Violencia contra la Mujer e
		Integrantes del Grupo Familiar
		Asistente Judicial –Módulo Penal de
4	Juan Víctor Romero Molina	Violencia contra la Mujer e
		Integrantes del Grupo Familiar
5	José Huanca Larico	Abogado litigante
		Fiscal de la Fiscalía Provincial
6	Dayana Ethel Manchego Ninahuamán	Corporativa especializada en
	Timandaman	Delitos contra la Mujer e Integrantes

		del Grupo Familiar – El Pedregal			
7	Yosinette Torres Peralta	Asistente en Función Fiscal			
Enti	Entrevistas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 12 de febrero del				
2021, en la ciudad de Arequipa.					

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Los datos conseguidos de la aplicación de dicha técnica, son los siguientes:

En relación, al objetivo general, conforme la técnica de la entrevista realizadas a los especialistas en el tema, se ha obtenido que la mayoría opina que la *medida* no desampara la finalidad de erradicar la violencia hacía la mujer, considerando de manera relevante los problemas que se generan al ejecutar dicha medida, esencialmente por falta de personal policial o indiferencia del mismo, no siendo su actuación oportuna, existiendo una falta de control y seguimiento. Asimismo, uno de ellos indica que la excesiva carga procesal hace imposible la eficacia. Sin embargo, dos de las personas entrevistadas son de la opinión que dicha medida, desampara la finalidad, en lo concerniente a erradicar la violencia contra la mujer.

Torres, Y. (2021) indica lo siguiente: "Considero que la medida regulada en el art. 22°, numeral 2 – Ley N° 30364 si desampara la finalidad de esta Ley, ello debido a que no existe adecuado control y supervisión por parte de los entes encargados."

Asimismo, **Manchego, D. (2021)** precisa que: "De lo que entiendo, considero que sí pues si se cumpliera a cabalidad, realmente sería efectiva, no obstante, depende del agresor su cumplimiento, como este generalmente incumple, entonces se requiere la participación de la PNP para velar por dicho cumplimiento. En conclusión, sería efectiva en teoría, pero en la práctica no."

Resultados de la Técnica: Cuestionario

Tabla N° 7: Ficha técnica de cuestionados

N°	Cuestionados	Sexo	Nivel	F	Pregu	untas	3
"		Sexu	Educativo	1	2	3	4
1	Yaret Dalia García Seguil	Femenino	Superior	Si	Si	Si	No

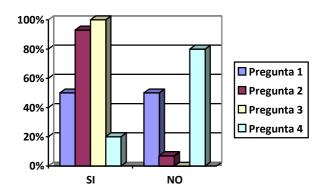
2	Jessica Mercedes Candía Pino	Femenino	Superior Completa	No	Si	Si	No
3	Yudith Coaquira Muñuico	Femenino	Superior Completa	Si	Si	Si	No
4	Juan Víctor Romero Molina	Masculino	Superior	No	Si	Si	No
5	Lydia Verónica Torres Medina	Femenino	Superior	Si	Si	Si	No
6	Michael Alberto Mendoza Bernal	Masculino	Superior	No	Si	Si	No
7	Katherin Brenda Cosi Quispe	Femenino	Superior	-	Si	Si	No
8	Yosinette Torres Peralta	Femenino	Superior	Si	Si	Si	Si
9	Gabriela Carolina Gómez Rodríguez	Femenino	Superior Completo	No	Si	Si	No
10	José Luis Compa Quispe	Masculino	Superior	No	Si	Si	No
11	Marco Antonio Llerena Meza	Masculino	Superior	No	No	Si	No
12	Lucía Eugenia Mamani Chambi	Femenino		Si	Si	Si	No
13	Eneida Soledad López Medina	Femenino	Técnico Superior	Si	Si	Si	Si
14	Katty Tejada Fernández	Femenino	Superior	Si	Si	Si	Si
15	Betty Ortega Moncada	Femenino	Técnico Superior	No	Si	Si	No

Encuestas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de febrero del 2021, en la ciudad de Arequipa.

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

En lo referido a esta técnica, respecto a nuestro objetivo general, se desprende que el 50% de los cuestionados piensan que esta *medida*, no cumple su finalidad de erradicar la violencia hacía la mujer en Arequipa. El 93% concuerda a que se debe por falta de control en la ejecución y un 100%, por la falta de seguimiento de dicha *medida*. Mientras que el 80% considera que las instituciones encargadas de dar cumplimiento de la *medida* en mención, no cumplen su función efectivamente.

ILUSTRACIÓN 1: ELABORACIÓN PROPIA



Conforme al gráfico, se desprende que la mayoría de cuestionados considera que la falta de control, específicamente en la ejecución y la falta de seguimiento de la *medida*, son las causas que impiden que dicha medida cumpla su finalidad, concerniente a erradicar la violencia hacía la mujer.

Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Doctrinaria

La **Universidad Ricardo Palma (2017)** en su investigación referente a "Violencia contra la Mujer", señala que dicha violencia no depende de un factor determinado; ya que esta puede darse en contextos políticos, económicos y sociales distintos, en todo el mundo. Asimismo, indica que esta surge a raíz de un patrón de habitualidad, basado en los roles de género y estereotipos. Siendo la violencia, usualmente conductas físicas, sexuales y abusivas; el mejor medio de ejercer poder y, por lo tanto, control sobre la mujer.

Asimismo, las **Naciones Unidas (1995)** en su *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer* consideró la violencia ejercida contra la mujer, un motivo que dificulta que las mujeres desarrollen su ámbito personal y social; en consecuencia, también se impide objetivos tales como la igualdad, desarrollo y paz; evitando que mujeres puedan ejercer tanto sus derechos humanos como libertades fundamentales. Por ello, es que se le da una atención especial a este tema; ya que, se reconoce también, la obligación por parte del Estado de brindar protección y promover todos los derechos y libertades que tienen las mujeres.

Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Normativa

En relación a este punto, la Constitución Política del Perú, precisa en el Artículo 2 que las personas, sin excepción alguna, tiene derecho a su integridad, entre otros.

Con relación a, la integridad física, **Sáenz, L. (s.f.)**, señala que es aquella que busca resguardar el adecuado funcionamiento fisiológico y estado del cuerpo de una persona, respecto a toda aquella conducta que atente contra ello.

Resultados del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Los especialistas señalan en relación al objetivo específico 1, conforme la técnica de la entrevista que el juzgado es quién dicta las medidas y es la institución policial quien debe encargarse de la ejecución de la *medida*. En cuanto, a considerar la ejecución es inadecuada por la tardía aplicación de la norma, la mayoría no lo considera de ese modo; debiendo considerar que las dos personas que, si consideraron ese motivo, manifiestan que las medidas de protección se emiten indiscriminadamente y no en los plazos establecidos. Respecto a, si la medida de protección se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal, la mayoría está de acuerdo, argumentando que esta causa está en todo nivel, reincidiendo en problemas con el personal policial.

Manchego, **D. (2021)** señala que: "podría ser, porque diariamente al menos hay una denuncia por violencia familiar en cada comisaría"

Asimismo, **Ferro, J. (2021)** indica que la medida denominada "de protección" que impide el acercamiento del agresor al domicilio de la víctima, podría deberse en algunos casos a la tardía aplicación de la norma, ya que no se advierte los factores que ameriten la imposición de dicha medida, al cual a veces se dicta de forma indiscriminada. Asimismo, también considera la sobrecarga procesal, la cual muchas veces hace que se dicte dicha medida sin la motivación debida.

Resultados de la Técnica: Cuestionario

Tabla N° 8: Ficha técnica de cuestionados

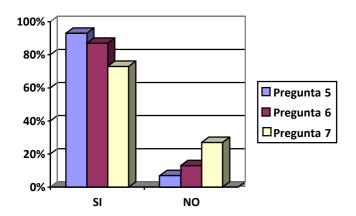
N°	Ower tierre de c	Preguntas					
IN	Cuestionados	5	6	7			
1	Yaret Dalia García Seguil	Si	Si	Si			
2	Jessica Mercedes Candía Pino	Si	Si	Si			
3	Yudith Coaquira Muñuico	Si	Si	Si			
4	Juan Víctor Romero Molina	Si	Si	Si			
5	Lydia Verónica Torres Medina	Si	No	Si			
6	Michael Alberto Mendoza Bernal	Si	Si	Si			
7	Katherin Brenda Cosi Quispe	Si	Si	No			
8	Yosinette Torres Peralta	Si	Si	Si			
9	Gabriela Carolina Gómez Rodríguez	Si	Si	No			
10	José Luis Compa Quispe	Si	No	No			
11	Marco Antonio Llerena Meza	Si	Si	Si			
12	Lucía Eugenia Mamani Chambi	No	Si	Si			
13	Eneida Soledad López Medina	Si	Si	No			
14	Katty Tejada Fernández	Si	Si	Si			
15	Betty Ortega Moncada	Si	Si	Si			
Encuestas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de febrero del 2021, en							

Encuestas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de febrero del 2021, en la ciudad de Arequipa.

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

Respecto a esta técnica, en nuestro objetivo específico 1, se desprende que el 93% de los cuestionados conocen como se ejecuta la *medida*. El 87% considera que la medida, se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma. Asimismo, el 73% considera también, que se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal.

ILUSTRACIÓN 2: ELABORACIÓN PROPIA



Conforme al gráfico, se desprende que la mayoría de cuestionados conoce como se ejecuta la *medida*, considerando que la tardía aplicación de la norma y la sobrecarga procesal influyen en la ejecución de la misma.

Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Doctrinaria

Conforme **Díaz**, **A. (2009)** refiere que, estando a la meta de garantizar a las víctimas de agresión, su seguridad, el Estado toma decisiones, es decir, medidas de protección. Dichas medidas buscan apoyar, proteger de agresiones a las víctimas e impedir que continúen, así como brindar a la víctima tranquilidad, hasta que poco a poco pueda volver a su vida normal.

Asimismo, **Hernández, C. (2019)** indica que el Juez encargado de emitir pronunciamiento, debe cerciorarse de su ejecución, con la prioridad que requiera. Además de ello, precisa que la Policía es la que se encuentra a cargo de ejecutar las medidas denominadas "de protección", para salvaguardar a la víctima, por lo que debe poner en conocimiento del juez que dicto dicha medida y descargarlo en la data policial. Siendo que, las demás instituciones, consideran dicha descarga como la prueba de la ejecución de la medida.

Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Normativa

En relación a esta técnica, el Reglamento de la Ley Nº 30364, señala que:

La institución policial se encarga de remitir al Juzgado de Familia o competente, el atestado y/o informe policial, dentro de las 24 horas, en que recibió la denuncia. Asimismo, en caso que la denuncia sea presentada ante la Fiscalía, este deberá remitir los actuados al Juzgado competente, dentro de 24 horas, para que se emita las medidas denominadas "de protección" que correspondan. En ambos casos, deberán remitir los actuados acompañados con la ficha de valoración.

Dentro de 72 horas, posterior a la denuncia realizada, es el Juzgado de Familia quién evalúa el caso y emite en la audiencia oral, las medidas que correspondan, ordenando a los efectivos policiales la ejecución de las mismas.

Cabe precisar que, las instituciones intervinientes, deben actuar oportunamente, sin dilación por temas de procedimiento, formales u otra naturaleza, ante un suceso o riesgo de violencia.

Resultados del Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Los especialistas por mayoría consideran que sigue persistiendo la violencia pese a la existencia de la medida, ya sea porque las víctimas permiten que sean los agresores quienes ingresen, carencia de personal y recursos materiales. En relación a si los actores actúan deficientemente, la mayoría considera que sólo es en ciertas ocasiones. Finalmente, la mayoría considera que sí se debe a la falta de seguimiento de la institución policial resaltando, además, la indiferencia y falta de respuesta inmediata por parte de la Policía.

Romero, J (2021) precisa que: "Si, dado que los policías no se dan abasto con todas las medidas de protección que fueron dadas por el Juzgado de Familia."

Asimismo, **Torres, N. (2021)** señala que: "Uno de los factores, porque policía es responsable de la ejecución, pero muchas veces están cortos de personal, de recursos, o simplemente es indiferencia del personal."

Resultados de la Técnica: Cuestionario

Tabla N° 9: Ficha técnica de cuestionados

N°	Ower tierredee	Preguntas				
14	Cuestionados	8	9	10		
1	Yaret Dalia García Seguil	Si	No	No		
2	Jessica Mercedes Candía Pino	Si	Si	No		
3	Yudith Coaquira Muñuico	Si	Si	No		
4	Juan Víctor Romero Molina	Si	No	No		
5	Lydia Verónica Torres Medina	Si	No	No		
6	Michael Alberto Mendoza Bernal	Si	Si	No		
7	Katherin Brenda Cosi Quispe	Si	Si	No		
8	Yosinette Torres Peralta	Si	Si	No		
9	Gabriela Carolina Gómez Rodríguez	Si	Si	No		
10	José Luis Compa Quispe	Si	Si	No		
11	Marco Antonio Llerena Meza	Si	No	No		
12	Lucía Eugenia Mamani Chambi	Si	Si	No		
13	Eneida Soledad López Medina	No	No	Si		
14	Katty Tejada Fernández	Si	Si	Si		
15	Betty Ortega Moncada	Si	No	No		
Encue	estas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de	febrero	del 202	21, en		

Encuestas realizadas entre el 02 de febrero del 2021 al 18 de febrero del 2021, en la ciudad de Arequipa.

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2021.

En relación a esta técnica aplicada a nuestro objetivo específico 2, se desprende que el 93% de los cuestionados coincide que, pese a la existencia de la *medida*, persiste la violencia física contra la mujer. El 60% considera que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos por violencia física hacía la mujer. Asimismo, el 87% de cuestionados, coincide que el seguimiento de la medida de

protección que impide el acercamiento al domicilio de la víctima, realizado por la institución policial, es ineficaz.

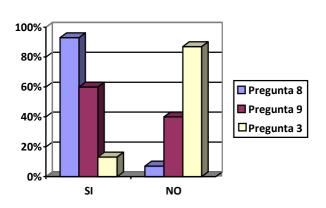


ILUSTRACIÓN 3: ELABORACIÓN PROPIA

Conforme al gráfico, se desprende que, en su mayoría, los cuestionados consideran que persiste la violencia física hacía la mujer pese a la existencia de la medida y que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante casos de violencia física, contra la mujer. Asimismo, el 87 % considera que el seguimiento realizado por la policía de la medida de protección no es eficaz.

Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Doctrinaria

Según Aliaga, P., Ahumada, S. y Marfull, M. (2003) respecto a la continuidad de la violencia familiar, señalan que existe el síndrome del maltrato, el cual tiene tres fases que, por lo general, tienden a repetirse como un círculo vicioso.

La primera de ellas, se denomina "Fase de tensión" como ira, celos o provocación, fase en la cual el agresor manifiesta ciertas actitudes agresivas (físicas o verbales) de carácter leve y ocasional, tendientes a la irá.

La segunda se denomina "agresión aguda" como abuso sexual, amenazas, golpes o uso de armas, fase en donde explotan las tensiones acumuladas. Por lo general, si las lesiones no son muy graves, las mujeres tienden a no buscar ayuda, se aíslan y entran en una etapa de negación, justificando y minimizando los hechos.

La tercera se denomina "reconciliación", en donde el agresor pide perdón, niega los hechos y promete no repetir dichas acciones de forma convincente.

Asimismo, Congreso de la Republica (2015) indica que la *medida* consiste en hacer que el agresor de forma voluntaria o por la fuerza pública, abandone el hogar familiar, a fin de que no continúe ejerciendo violencia hacía la víctima o integrantes propios al grupo familiar, evitando así nuevos hechos violentos, así como el contacto del agresor con la víctima.

Resultados de la Técnica: Análisis de Fuente Documental Normativa

En relación a esta técnica, la Ley N° 30364 precisa:

En el artículo 1 que, el objeto es prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia hacía la mujer o quienes integran el grupo familiar, en especial cuando estos se encontrarán vulnerables. Para ello, fija formas, acciones y el total de políticas a fin de garantizar que las víctimas puedan disfrutar de sus derechos, no dejando de lado tanto lo relacionado a la sanción como a la reeducación de aquellos agresores que sean sentenciados.

En su artículo 22 establece distintas medidas de protección para situaciones en donde exista violencia ejercida contra de mujeres y/o integrantes de la familia, como la que impide el acercamiento a la víctima.

DISCUSIÓN

Debe considerarse en lo sucesivo que, en cuanto a la discusión, nos referiremos como "medida", a la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364.

Objetivo General

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.

Supuesto Jurídico General

La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampararía la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, Arequipa -2020.

En atención al objetivo general planteado en la presente investigación, un porcentaje de los entrevistados señala que la *medida* desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer.

Además de ello, un porcentaje considerable de los cuestionados, considera que dicha medida de protección no cumple con su finalidad correspondiente a erradicar la violencia contra la mujer; siendo que, en su mayoría consideran esto se debe a la falta de control en la ejecución y de seguimiento de dicha medida. Aunado a ello, un gran porcentaje de los cuestionados, considera que las instituciones encargadas no cumplen sus funciones efectivamente.

Asimismo, la doctrina a través de las Naciones Unidas, refiere que la violencia ejercida en contra de las mujeres, paraliza su desarrollo a nivel personal como social.

De igual modo, la normativa mediante la Constitución Política del Perú señala que las personas sin excepción alguna, tienen derecho a la integridad, tanto moral, psíquica y física.

Conforme los resultados obtenidos de los entrevistados, los cuestionados, la doctrina y la normativa, podemos afirmar que se cumple con el supuesto planteado, el cual es que la *medida* desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y seguimiento de dicha *medida*. Resultados, con los que coincidimos.

Objetivo Específico 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Supuesto Jurídico Específico 1

La medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Respecto al objetivo específico 1 de la presente investigación, los entrevistados indican que, la *medida* se ejecuta a través de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, un porcentaje considera que la ejecución es inadecuada por la tardía aplicación de la norma y un porcentaje mayor, considera que se debe a la sobrecarga procesal.

En lo referente a los cuestionados, el 93% de los cuestionados conoce como se ejecuta la *medida*. Siendo que, en su mayoría, consideran que la medida se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y la sobrecarga procesal.

Del mismo modo, la doctrina a través de **Hernández**, **C.** (2019), refiere que la Policía es la que se encuentra a cargo de ejecutar las medidas denominadas "de protección", para salvaguardar a la víctima, por lo que debe poner en

conocimiento del juez que dicto dicha medida y descargarlo en la data policial. Siendo que, las demás instituciones, consideran dicha descarga como la prueba de la ejecución de la medida.

Igualmente, la normativa mediante el Reglamento de la Ley Nº 30364, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Finalmente, con los resultados obtenidos de los entrevistados, los cuestionados, la doctrina y la normativa, podemos afirmar que se cumple con el supuesto planteado, el cual es que la *medida* se ejecuta inadecuadamente por la tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal en casos por violencia física hacia la mujer. Resultados, con los que coincidimos.

Objetivo Específico 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Supuesto Jurídico Específico 2

Pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial.

En lo relacionado al objetivo específico 2 de la presente investigación, lo indicado por los entrevistados es que, pese a la existencia de la *medida*, persiste la violencia física contra la mujer. Del mismo modo, un porcentaje considera que ocasionalmente, los actores actúan deficientemente y que falta seguimiento por parte del personal policial.

En cuanto a los cuestionados, el 93% de los cuestionados coincide que, pese a la existencia de la *medida*, persiste la violencia física contra la mujer. Considerando en su mayoría, que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos, por violencia física contra la mujer y que el seguimiento de la *medida*, realizado por la institución policial, es ineficaz.

También, la doctrina a través del **Congreso de la Republica** indica que, con esta acción, el agresor voluntariamente o mediante el uso de la fuerza pública, tiene que abandonar el hogar familiar, con el propósito de detener la violencia ejercida contra la víctima e integrantes de la familia, evitando nuevas contiendas e interacción de la víctima con el agresor.

Además, la normativa mediante la Ley Nº 30364, establece cuales son aquellas medidas de protección aplicables a los procesos por actos de violencia, hacia las mujeres y/o los integrantes de la familia.

En resumen, con los resultados obtenidos de los entrevistados, los cuestionados, la doctrina y la normativa, podemos afirmar que se cumple con el supuesto planteado, el cual es que, pese a la existencia de la *medida*, persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial. Resultados, con los que coincidimos en parte.

V. CONCLUSIONES

Primera. - En la presente investigación, en relación a nuestro objetivo general, se ha logrado determinar que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.

Segunda. - Respecto a nuestro objetivo específico 1, hemos podido concluir que, la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal.

Tercera. – En cuanto a nuestro objetivo específico 2, se ha concluido que, pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial.

VI. RECOMENDACIONES

- Para que las medidas de protección cumplan su finalidad de erradicar la violencia física contra la mujer, se debe elaborar un registro de víctimas, en el que se precise el nivel de riesgo, cantidad de denuncias realizadas, antecedentes del agresor, cercanía del agresor a la víctima; para poder dictar la medida de impedimento de acercamiento a la víctima, en los casos que amerite. Ello, a fin de establecer los criterios y el modo de ejecutar la medida de protección o actuar con la víctima, por parte de la policía.
- Que las entidades, entiéndase el Poder Judicial, Fiscalía, CEM y la Institución Policial; elaboren un protocolo único que permita aunar criterios respecto a las medidas de protección, respecto al impedimento de acercamiento al domicilio de las víctimas, a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar en Arequipa, orientando su objetivo a prevenir la comisión de delitos, como el feminicidio. Asimismo, prevean la realización de campañas donde se ofrezca atención psicológica y orientación a las víctimas.
- Se gestione la creación de un sistema, que permita mapear a las víctimas, de acuerdo al nivel de riesgo y reincidencia por parte del agresor, a fin de dar prioridad a los casos donde pueda generarse alguna agresión física y/o tentativa de feminicidio.

REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

- Ferro, J. (03 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Fiscal del Ministerio Público.
- Huanca, J. (05 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Litigante
- Manchego, D. (12 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada Fiscal del Ministerio Público.
- Romero, J. (03 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- Torres, L. (04 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.
- Torres, N. (03 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada Fiscal del Ministerio Público.
- Torres, Y. (09 de febrero del 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público.

Fuentes secundarias

Referencias Metodológicas

- Ander-Egg, E. (1995). Técnicas de investigación social. Lumen. Buenos Aires (Argentina).
 - https://www.redalyc.org/pdf/310/31043005061.pdf
- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. (6a ed.) Caracas, Venezuela: Episteme.

 http://ri.utn.edu.mx/bitstream/handle/123456789/522/T%C3%A9cnicas%20e%20instrumentos%20de%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf?sequemce=1&isAllowed=y

- Díaz, L. (2013) *Investigación en educación médica (Vol.2) México*http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009
- Galeano, M. (2004). Diseño de proyectos de investigación cualitativa. Medellín: Fondo editorial Universidad Eafit.

 http://proyectos.jayerjanacali.edu.co/cursos.virtuales/posgrado/maestria.ase

http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_ase soria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3 n_Inv_cualitativa.pdf

- García, T. (2003) El cuestionario como instrumento de investigación/ evaluación, España.
 - http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf
- Glaser, B. (1992). Basic of Grounded Theory Analysis: Emergence vs. Forcing.

 Mill Valley: C.A. Sociology Press.

 https://books.google.com.pe/books?id=yxtGMuCSDe4C&pg=PA172&dq=GL

 ASER,+B.+(1992).+Basic+of+Grounded+Theory+Analysis:+Emergence+vs.+

 Forcing.&hl=es
 419&sa=X&ved=2ahUKEwjVro6m1ebuAhWqxVkKHfioC6UQ6AEwAHoECA

 QQAg#v=onepage&q=GLASER%2C%20B.%20(1992).%20Basic%20of%20

 Grounded%20Theory%20Analysis%3A%20Emergence%20vs.%20Forcing.&

 f=false
- Hernández R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). Metodología de la investigación (5ª ed.), México: McGraw-Hill.
 https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/
- Sáenz, L. (s.f.) Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución
 Peruana.
 Perú.

 https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/l_ESTUD_IOS/APUNTES_SOBRE_EL_DERECHO_INTEGRIDAD_LA_CONSTITUCIO_N_PERUANA.pdf
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018) Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística (1ª ed.) Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.

https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf

- Sandín, M. (2003). Investigación cualitativa en educación: Fundamentos y tradiciones. Madrid: Mac Graw Hill.

 http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131600872009000200009#:~:text=Es%20un%20m%C3%A9todo%20general%20
 de,alcance%20que%20la%20misma%20psicolog%C3%ADa.&text=Para%20
 Sand%C3%ADn%20(2003)%20la%20Hermen%C3%A9utica,para%20interpr
 etar%20el%20contexto%20social.
- Solís, I. (s.f.) Licenciada en Información Científico Técnica y Bibliotecología en 1986 graduada en la Universidad de La Habana. Especialista en Información de la Biblioteca Nacional de Ciencia y Técnica, del IDICT.

 http://www.biblioteca.clacso.edu.ar/ar/bibliointra/documentacion/analisis_documental.pdf
- Tam, J., Vera, G., Oliveros, R. (2008) Tipos, métodos y estrategias de investigación científica, Lima: Pensamiento y Acción.
 http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/im
 arpe/oceonografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf
- Taylor, J. y Bodgan, H. (1986). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Buenos Aires: Paidós. http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf

Referencias Temáticas

- Aliaga, P., Ahumada, S. y Marfull, M. (2003) Violencia hacía la mujer: Un problema de todos. Chile. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262003000100015
- Anton, M. (2019) El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley N° 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura. Piura (Perú). http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2133/DER-ANT-CHE-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ceameg (2011) "Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres".

 México.

 http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_29.pdf
- Diaz, A. (2009) La efectividad de las Medidas de Protección frente a la Violencia Familiar. Perú.

 https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-

- familiar/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,busc an%20brindar%20apoyo%20y%20protecci%C3%B3n
- Echegaray, M. (2018) Ineficacia de las medidas de protección en la Prevención del Feminicidio (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villareal.

 Lima (Perú).

 http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinar, E. (2017) Violencia de género y procesos de empobrecimiento (Tesis Doctoral) Universidad de Alicante. España https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9905/5/Espinar-Ruiz-Eva_4.pdf
- Fabiana, L. (2016) Hacía el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tesis de Maestría). PRIGEPP FLACSO. Buenos Aires (Argentina) https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11859/9/TFLACSO-2016LFR.pdf
- Gonzales, J. (2018) La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de Violencia Familiar (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima (Perú)

 https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089
- Gonzales, M.(s.f.) La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género (Tesis doctoral).

 Universidad de Oviedo. España.

 https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD_MariaRosarioGonzalezArias.pdf;jsessionid=0AED138EA1E581D1D819E7D30E87A7667
 6?sequence=2
- Huamán, J. (2019) Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018 (Tesis de pregrado). Universidad Continental. Huancayo (Perú) https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2009). Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años: estudio realizado en los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto. Perú: MINDES. https://repositoriopncvfs.pe/?product=violencia-familiar-y-sexual-en-mujeres-y-varones-de-15-a-59-anos

- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2010). Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015. Lima Perú: MINDES. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304
 pNCVHM_2009-2015.pdf
- Naciones Unidas (1995) *Cuarta Conferencia Mundial* sobre la Mujer. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f7033a004954259385edf5cc4f0b1cf5/La+Declaraci%C3%B3n+de+Bijing.pdf?MOD=AJPERES
- Naciones Unidas (1995) Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

 China.

 https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%2

 OS.pdf
- Neira, A. (2016) La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad (Tesis de grado). Universidad de Cuenca. Ecuador. https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf
- Rodríguez, D. Medidas de Protección contra la violencia hacía la mujer. [Diapositivas de Power Point] Corte Superior de Justicia de Ventanilla. https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2019/10/SNC-2019-Medidas-de-protecci%C3%B3n-contra-la-violencia-a-la-mujer.pdf
- Rodríguez, L. (2013) "Definición, fundamentación y clasificación de la violencia". Trazos Digital. https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf
- Rosales, R. (2015) Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho (Perú). http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tribunal Constitucional del Perú (2020). Sentencia recaída en el Expediente N° 03378-2019-PA/TC. Jorge Guillermo Colonia Balarezo en contra de resolución expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica. 05 de marzo del 2020. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf
- Silio, M. (2020) ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364) LP Pasión por el Derecho. https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-

30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra.

Universidad Ricardo Palma (2017) Violencia contra la Mujer en el distrito de Santiago de Surco – Lima. Perú. http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yugueros, A. (enero – diciembre 2014) La Violencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas. Revista Castellano - Manchega de Ciencias Sociales, 147-159

https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf

Revistas Indexadas

Jiménez, R. y Nayibe, P. (julio-diciembre 2011) Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas Revista Logos, Ciencia & Tecnología, vol. 3 (núm. 1), pp. 127-148.

Vásquez, J. y Sánchez, J. (31 enero 2019) Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar Perspectiva Vol. 19 (Núm. 4) (2018) pp. 459-47.

Lila, M. (2010) Investigación e Intervención en Violencia contra la Mujer en las Relaciones de Pareja, Psychosocial Intervention, vol. 19, (núm. 2) pp. 105-108.

Mejía, A. (2019) Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Revista Veritas Et Scientia - Upt, <u>Vol. 7 (Núm. 2)</u> pp. 941 – 952.

Parra, S. (diciembre 2016) Violencia doméstica contra la mujer y el uso de estrategias de afrontamiento Psicología desde el Caribe, vol. 33 (núm. 3) pp. 265-284.

Referencias Normativas

Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano, Lima, 30 de diciembre de 1993.

Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Diario Oficial El Peruano, Lima, 26 de julio del 2016.

- Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". Diario Oficial El Peruano, Lima, 06 de noviembre del 2015.
- Proyecto de Ley N° 4941/2020-CR que prepone modificar la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". Congreso de la República. Lima, 31 de agosto del 2020.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/04941DC16MAY20200903.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	SUPUESTOS JURIDICOS
Problema General: ¿Por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? Problemas Específicos: 1 ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? 2 ¿Por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	Objetivo General: Analizar por qué la medida de protección de impedimento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020. Objetivos Específicos: 1 Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020. 2 Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento de la medida de protección de impedimento de la medida de protección de impedimento de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020	C1: La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima. C2: Finalidad de erradicar la violencia contra la mujer.	De acuerdo a Silio, M. (2020) indica que son las decisiones dadas, por un juez de familia, a fin de efectivizar el cuidado y protección de la integridad de las víctimas de violencia familiar (mujeres, niños u otro integrante del grupo familiar). Eliminar alguna clase de violencia hacía la mujer, sea física o psicológica.	1. Impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima. 2. Violencia Física.	Fiscales Abogados litigantes expertos en Derecho	TÉCNICAS: -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo -Análisis Jurisprudencial -Análisis de Derecho Comparado INSTRUMENTOS: -Guía de Entrevista -Guía de Análisis Documental -Guía de Análisis Normativo -Guía de Análisis Jurisprudencial -Guía de Análisis de Derecho Comparado	La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampararía la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer por la falta de control en la ejecución y en el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, Arequipa -2020. Supuesto Jurídico Específico 1 La medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma y sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer, Arequipa-2020. Supuesto Jurídico Específico 2 Pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer por la falta de seguimiento de la institución policial



SUMILLA: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal Asesor de Elaboración de Tesis Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI Nº 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI Nº 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

DNI 46829937

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 09 de enero de 2021.

DNI 72478698

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a:
Cargo/profesión/grado académico:
Institución:
Fecha: de del 2021.
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL
Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamient a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 3036 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa 2020.
Preguntas.
1. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?
 ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?

•••••	
4.	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?
•••••	
	OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1
al d	ntificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la jer, Arequipa-2020.
1.	¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?
•••••	
•••••	
•••••	
2.	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?
3.	¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1.	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?
2.	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
•••••	
3.	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?
•••••	
	Arequipa, de del 2021.
	FIRMA Y SELLO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
 - 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 - 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
 - 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - 1.4. Autores de Instrumento: Gladys Giovana Zea Acuña Katherine Ysela Pacheco Ramos

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												Х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Х	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												Х	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Х	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												Х	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												Х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Х	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												Х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												Х	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Х	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

95%

Lima, 09 de enero del 2021.

MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI Nº 40512374 Telf.: 98559552

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"
Entrevistado/a: Maduelka Yorres Silloca
Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Fiscal
Institución: Ministerio Publice
Fecha: <u>03</u> de <u>02</u> del 2021.
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL
Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.
Preguntas.
1. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué? No, por el centrario es una medida que lo que hace es prevenir hechos de utolenda sin embargo a veces por carencia de medios del Estado, no se fuede cumplia.
2. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?
Mo, de hecho la finalidad es buena, lo malo es como prevee el Estado se Cemplimiento, no hay eficiena de la holicia para hacerta cumplir, c esto no se debe solo la su comportamiento sun al la carencia de recursos humanos, y cabacitación además de la reeducación del agresora, de la victima
3. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?
Mo la desempeira, es un primer beldaño a lograr- La protección de la victima, de hecho que la Jalta de seguimiento de cicha medida, no hace mala la medida

Escaneado con CamScanner

4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia
procesal, hace humanamente imposible poder aduar onforma eficas, le presentam pertidos al vanalism y es on plasos mayores y no unimedicitos que se publicos resolver, muchas uccos cuando y a se meterializado mas violencia
OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1
Identificar como la medida de protección do importi
Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.
1. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Se orciena a la policia, realizar rondas inspirmadas de la victima, así musmo se otorgo. Telefono a la acraviada para que bueda Mamar
 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?
Mo, defeut vauette la tardia aplicación no tendra one ver con la medida, la medida de pratección se ejecutara ciempre en cuando los operadores outuen en ferma rapida y oportuna los fueres hasiendo dueses mandatos san conocidos por asjaviada, influtado y polícia, y la polícia atualdo napidemente al llama do
3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
Si de hecho es uno de los factores exceso de conça pedeo persona tanto policial como judicial

Escaneado con CamScanner

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de ¿Considera usted qué pese a la existencia de la víctima persiste la violencia
 ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de processione. ¿Considera usted qué pese a la existencia de la víctima persiste la violencia impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia.
1. ¿Considera de acercamiento al domicilio de la victima persiste
impedimento de acercamiento al dominio de impedimento de imp
física contra la mujer, 7 modernio de la secono dela secono de la secono de la secono de la secono de la secono dela secono de la secono dela secono dela secono de la secono de la secono dela secono de la secono dela secono dela secono de la secono de la secono dela s
Si exister muchos factores, la callacter cupollerando
y/ La reeducación, aprehenseon de valor en bla mamo
multiplication of many the state of the stat
de la viaima de allecquello a pesarcal la victma
ofellen 221 Maria Date of 1111 100 etc) legulolatillation 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
published the property of the contraction of the
1 esta ummensa en en en estado y a trades esperto.
1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante
2. ¿Considera usted que los operadoles julidios destados.
los casos de violencia lisió contra la majo. Co
Mo en cu totalidad pelo se entre y ven
This cases Sun perpectiva de ferreis
1105 Cages Sen Javy Received
3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de
3. ¿Considera usted que la medida de protección de importante de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a
acercamiento al domicilio de la victima sea apriodad directimante de la institución policial?
la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?
a la exelection pelo muchas veces estali cortos a
beisonal di noculisos, a suplemete es maifenne a
ARADI III
Volil pelsonal:
1
Aroquina 3 do labrem del 2024
Arequipa, 3 de labrero del 2021.
Arequipa, 3 de lebrero del 2021.
Arequipa, 3 de labrero del 2021.

Escaneado con CamScanner

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"
Entrevistadola: Thonay Victo, Feno Quispo
Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjuto al Provinsal.
Institución: Ministerio Poblico
Fecha: 1/2 de Irbreo del 2021.
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL
Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa 2020.
Preguntas.
1. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué? No. ceme name escrita tras la finalidad de executa de executado.
 ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?
Si pero la late de control de 20 complimento es uno control de 20 complimento es uno persona personal para la control de Casas.
3. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?
La facta de regioninto di tralta que la medial sea

4.	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?
	Lamentellemate en molo Caras De ha vito que su actua
•••	OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1
ai	entificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la ujer, Arequipa-2020.
	Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? La nama de aplica en mucho Casa de nere a Jandon Casa de Casa
	Campalla in domation, sin consideranto por ciento ambo
2.	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?
	En algun casos puede dons ello porque no se cidural. Los fractiono que a merito la imposición de July montra. para generalmento se aplicar en vicas de los ma vados (IM) nol
3.	¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
	Si en pasible que la laberria sea caure de una que ma hiza ción en la pampalición de dicho medidas, mucho

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

 ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?
91, co innegelle que la ourrance le cale tipo de casse ne las dirennides surrante al huero que es complaces
2. ¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?
The state of the s
Arequipa, <u>ح</u> 2de <u>لـارح</u> del 2021.
HIGHNIV MCTOR FERRO OUISPE Fiscal Adjunto Provincial 3* Fiscalio FIRMANANCSEL Egiprado

GUIA DE ENTREVISTA

V	itulo: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la ictima regulada en el articulo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la nalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"
E	ntrevistado/a: Lyban Vedousch tespes trebeno
C	argo/profesión/grado académico: AROGADA
In	stitución: Cente supropos de mustram de constatado
F	echa: CH de PERREdel 2021.
	OBJETIVO JURÍDICO GENERAL
a de	nalizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 sampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 20.
)r	eguntas.
	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?
111	The examples is Ethellow to education Litelesce 2 and education of the extension of the extension of the extension of the education of the edu
	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la victima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?
**	SI prince to be there effectively how Deficiently on be control
1	Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué? SE, NO EXISTE UN PIDA DE CONTROL POR PORTE. DE LO POP EN COORDINADER CON TON ORGENSEN SELECTION DICE.

(CNID lugges) encargadas de dar	
 ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia 	
COMPLETE CONTROL OF PROTECTION CONTROL OF PROTECTION OF PR	0
OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1	
Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la victima se ejecuta frente a la violencia física contra l mujer, Arequipa-2020.	a
	1
 ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento a domicilio de la victima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer Arequipa-2020? 	
- ID RECUCTOR ESTO DO COMO DE LO ROLLORO NOCEUDI, MUITORES DEBOU MONTONES COMUNICACED CON LO VICTEMA SOON EL MOPO OCOMO FERIONOCIA	2
¿Considera usted que la medida de protección de impedimento o acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tard aplicación de la norma? ¿Por qué?	ia
- LA NORMA ES CORRECTA, STU EMBORGO LA FOLTO DE PERSONAL, ROUTRO TECNITOS, LA FOLTO DE UN PLAN TUPELATATA ENTRE PATRICIPALES OCTORES: CEUT, PNP Y BUTTOS DE PIENO COMO REXITORO UNA MERITAR DEFICITE EN SU EXECUCIÓN	
¿Considera usted la medida de protección de impedimento acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobreca procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	rga
ES UND POSTRILIDAD QUO LA SOBRIGARIO NO PRIMATA EL ROUTINO O SECUTIVETENS SEN EMBARIO LA ESECUCITA CORRENES D DO POSTRITO NOCITONAL	
	aco it

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia fisica contra la mujer, Arequipa-2020.

	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?
***	ST, PORQUE EL DERESOR NO RESPOND LOS MEDITOS DE PROTECCES Y CONQUE HOY DUSQUETO DE 10 PUBLICADO ESPECIATION DE DET CORO LO TOLLO DE PERSONOS ESPECTACIONEPO

2.	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
****	NO, POR EL CONTROLE Y DE DOUERDO DE LOS NUCLES DE UTOLOCOTO PREUTOROS DE SECUR ETRATIFICADOS SECUR ETRATIFICADOS SON JUNESTOTOS
••••	
3.	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?
	LIS TOUTS OF MESONESTA INHERITARIS ONE TO PARE Y LA CARACES DE PROGRAMAS ONE FONTOURS CON LUNGTERE DE PROFECCION RECOR EN ON CUMPITATIONS REFECTENTES O TARRES
	Arequipa, 04 de FCBRALU del 2021.
(TYDIA VERONICA TOTIRES MEDINA Asictorte, Judicial CAS A Mord to Espria To Construint Construint Supplied de Aleguipa
t	FIRMA Y SELLO
-	

GUÍA DE ENTREVISTA

Titulo: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: JOSE HVANCA JARICO	
Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO	
Institución:	
Fecha: 05 de Aprilo del 2021.	
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL	
Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la victima regulada en el articulo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.	
Preguntas.	
1. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer. Arequipa -2020? ¿Por qué? [No. 100] ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿ ¿¿	
NO CONSIDER DE LA PROPERTIE DE	nTi.
a la const de navida el problema casa en la pelicas Aflendren que la mentablement esta a largo de pelicas La pelican problemento a las antimas, no cumples su labo	?

Consideration
Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres victimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?
Marga Taraksa su Cumplan su pumuen tuitista in. 1300 M. Markenia warni wani, et prikalema para para 14 M.R. gunena muntaan una simple parendi siaf
Low released for a ser sixty pero and beginner it with the service of the service
OBJETIVO JURIDICO ESPECÍFICO 1 Pandenasto.
tificar como la modida de
tificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento omicilio de la victima se ejecuta frente a la violencia física contra la er, Arequipa-2020.
Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer.
Arequipa-2020? Lucyacto, Compatiente, mudiante, muo, musturien muterodo
requipa-2020? Lucyacio, langutenti mudianti usua, niseluisen maturora Lucyacio, anidida di pretitice no y lo cargo Lucyacio di cargo Lucyacio
post de auxi lo a la continsa y manzanto paralless pracero, l'improvendo al dekunisació de las americanos ligares de tracing un diches madelande pot secren
Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?
Connelino que No en la greetica des juices analizan Contrelect de descripción que su sen entre las partes
Of theories diese models de 22
problema para part la specient que esta empresa de la particiona per con an fundante y de real surplema de resolución.
Considera usted la medida de protección de impedimento de icercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga irocesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
Les practice and he demostrado que el sistema
Les processes and he demostrado que la distraca que brochas processes dichas amelias de execuen, sede les cases sen menestro en 48 horas processo que el problema para fem los perimes político de
getting proceedings farm for los process perior de

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1 ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la victima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?
And he was to be a heart of the service of the serv
2 ¿Considera usted que los operadores jurídicos actuan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
Qualitionings les suites de jamilia actuan lavudant of
Walled and the bullette winder the expert was make
WARRANGERED OF SEE BOOKS & BOUNDS IN 121 Chief ON WOODS
Little date of the fine of the state of the
grant pergo dende afficient a el mobierna medido
with dill with the data to the cold the all guilded to the work will
- Colored Land Colored Line Land Contract of the Lenges and
a manch lancer por tilifamo, dille smoth control lanter in
3 Considers usted our la modifie de sector la de la filiata
3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de
acercamiento al domicilio de la victima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por que?
Considera gue diche medide mouta mericas perque
LA PAP NO COMPLE CON NO LUNCIEN LABOUTERA
no exects un bill gul centrous a free mater petiens
y backer to gut quit ren, una deselve totande lorde have
wine auch a la comparta, pos to gut an les aperates
de que las ridinas no se rientos
Cu you are morning no or approve
nagures
Areguipa, 0.5 de Parez o del 2021

FIRMA Y SELLO

71

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: JUAN VICTOR ROMERO MOLINA	
Cargo/profesión/grado académico: <u>ABOGADO</u>	
Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	
Fecha: _03_de _02 del 2021.	
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL	
Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa - 2020.	
Preguntas.	
1. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?	
Consideró que desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer ya que con esta medida de protección lo que se buscaba era que el agresor no se acercara a la víctima, pero vemos que en nuestra realidad no sucede eso y si el agresor quiere acercase lo hará, es más puede causar mayor daño a la víctima pero con esta medida de protección no se buscaba eso, sino que la víctima este resguardada.	
2. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?	
Sí, pero en nuestra realidad no se va poder dar, si bien es cierto la policía cumple su trabajo, pero no es suficiente en estos casos en los que se dicta esta medida.	
3. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?	
Si pero ojo no es porque cualquier persona o trabajador en su sano juicio diga ha no le quiero dar seguimiento, no es por eso si no porque nos faltan más medios necesarios tanto humanos como materiales y demás para poder darle	

un correcto seguimiento a esta medida.

4. ¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?
Cada institución cumple su trabajo pueden existir deficiencias en algunos casos dado a la falta de medios ya que ninguna de las instituciones permitiría la violencia a mi parecer.
OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1
Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.
 ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa- 2020?
La resolución que indique. La medida de protección dictada por el juzgado de violencia familiar debe de ser tomada en conocimiento por la policía nacional del Perú en caso que el agresor incumpla esta medida puede ser denunciado por desobediencia a la autoridad.
 ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?
Si a pesar que la ley pone plazos debido al riesgo que sufrió o viene sufriendo la agraviada.
3. ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
Si pero si alguien quiere causar violencia a una persona la sobrecarga es lo de menos

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

1.	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?
Si p	persiste la violencia, pero esta debería ser denuncia ante la policía nacional del ú. Para que proceda de acuerdo a sus funciones.
	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué? algunos casos no en todos debido a los que trabajadores están comprometidos
con	los casos de violencia
3.	acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?
	dado que los policías no se dan abasto con todas las medidas de protección e fueron dadas por el juzgado de familia.

Arequipa, 04 de febrero del 2021.

FIRMAY SELLO

JUAN VICTOR ROMERO MOLINA ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO VCMEIGF- PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a: Dayana Ethel Hanchego Ninahwaman
Cargo/profesión/grado académico: +iscal Adjunto
Institución: Ministeño Público - El Pedrogal
Fecha: 12 de 02 del 2021.
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL
Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa 2020.
Preguntas.
1. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué? De lo que entiendo; considero que sí pues si le cumpliera a cabalidad tealmente sena ejectiva, no obstante depande del agrecor su cumplimiento como este general mente incumple, entonces se requiere la participa dos de la PNP para velar pardicho gumplimiento. En conclusión, eneo q' sería ejectiva en feona pero en la reactica n.O.
2. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué? No, porque las personas debevían tumplió con lo codenado por la autoridad sir que hayan personas (PNP) detros q' los obliquen a cumplir. Creog el punto poes el cortol, es la sulfa de respeto por los protenes de las autoridades.
3. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué? No en el mismo senhido que la respeda fres.

¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? Debena free la mano un la medida de polección de rebrio del domicilio al ogresor, mando se enventre mente a una agunta. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
cumplen sus funciones efectivamente? Por qué? En relación a la juece considera quada la mal advalidad, debenan fer un paco más percenciones medidas de pude cuón. En un paco más perente con la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicillo de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la ujer, Arequipa-2020. Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicillo de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la ujer, Arequipa-2020? Dibena frota la mano con la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicillo de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? Dibena frota la mano con la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicillo de la víctima se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicillo se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
Entelación a la freces considera y decla la real advaldad, debaran ser un poco más deservo contos macridas de publicarion. En autorio o lo hir ples debe fenere en consideración y la respecta a mes auto, que política en la precisión de la mujer usualida de mes auto. Que procham mejaran un desenvolumento. OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1 Intificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la ujer, Arequipa-2020. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? **Debeng frece la mana con la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? **LOCONSIDERA USED LA medida de protección de impedimento de acercamiento a domicilio se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	mplen sus funciones efectivamente? : Por qué?
Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento la domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la nujer, Arequipa-2020. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? **Debeng Tr de la mano cor la medida de protección de rebrio del domicilio al orgenor, quando se envenhe pente o una agunta de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? **Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento al a víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	lación a los jueces considero qui docho la real actualidad, debenían un poco más terenos con los mertidos de puete cuión. uanto a la PNP pres debe tener e en consider avión o la respecta violencia no es pones a un política en la precha de cacha mujer aspectado es alla Cuo a podrían mejoran un desen colomiento.
entificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la ujer, Arequipa-2020. ¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? Debeng in de la mano una medida de protección de retirio del domicilio al ogresor, quando se engente prente a una agunda protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento al a víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? Debena Jr de la mano co la medida de protección de rebro del domi dia al ogresor, mando se encente prente a una agunia. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1
Arequipa-2020? Débeng Ji de la mano co la reclida de protección de rétiro del dominido al ogresor, mando se enuente prente a una agunta. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? Alo: ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento al a víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	car como la medida de protección de impedimento de acercamiento licilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la Arequipa-2020.
¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	quipa-2020?
¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué? ¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	bena Ir de la muno un la medida de protección de tetrito del ni d'un al ogresor, cuando se enciente pente o una agunda
¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por una tardía	
¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	realisation at definition of electric inadecriadamente por una territa
¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?	
oc violencia tamiliar ercada comisava lo cual podra chance	esal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
el cump il nijento de cualques medida.	Podría ser parque d'arlament al menos hay una denunya Polencia familiar encada comusaria lo cual podría retrajar umplimiento de cualques medida.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

 ¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?
En algunio (coo) la mayoria, el agusores perdonado y vieles a la Casa di tiengo en comun la la agraviada y en ella también quien, talves par temor la parmite el insuaco e sino paque perduno la aspesión, ello pese a la interienza, policial.
¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
No, paro le lymplen un dicla las H.P. wundo corresponde en el caso del P.J. y en el caso del Hins leus Publico también lumele con mu trabago cuando le apresponde acusas ono; mucho deren de tambrén de la conjunció de la apacidada par ella mucho impacta la aplica ción de Proupio de Debido Divigencia y Celevidad.
3. ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?
No initio que ello parte del repeto er la by del a puon, a quien se Lo debe educar anterelo a gravas renos o por lo sisto no sercian el resultado deseado, esto esta disminusan de lo violentos
Arequipa, 12 de febrero del 2021.
Jumpe 1
FIRMA Y SELLO
DAYANA ETHEL MANCHEGO NINAFUAMAN DAYANA ETHEL MANCHEGO NINAFUAMAN
Fiscalia Prov. Corp. Espec. de Violencia Fiscalia Prov. Corp. et GE Pedregal
Contra las mojeras a Distrito Fiscal Arequipa

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"
Entrevistado/a: Losinette Torres Peralta
Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función fiscul Institución: Ministerio Publico - Distrito Fiscal Arequipa Fecha: 09 de Febrero del 2021.
OBJETIVO JURÍDICO GENERAL
Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa 2020.
Preguntas.
 ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020? ¿Por qué?
Cansidero que la medida regulada en el art 22º numeral 2-ley uº 30.364 si desampara la finalidad de esta ley, ello debido a pue no existe un adecuado control y supervición por parte de las entes encargados.
 ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta control en la ejecución de dicha medida? ¿Por qué?
Considero que esta medide si desampare la cinclicad de la Ley Nº 30364, 2xistiendo una falta de control en su ejecución. Ya que al ente encargado no realiza un control y supervición diaria, ello debido a que lamentablemente en nuestro país existen muchos casos de diolencia y no se de abosto pora poder. Su pervisar todos los casos
3. ¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima desampara la finalidad de la Ley N° 30364 porque falta seguimiento de dicha medida? ¿Por qué?
Considera que si existe un seguimiento por parte de los efectivos porciales, mas este seguimiento no es el adecuedo ello debido a por por la excesiva (abor.

	2011年
4.	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente? ¿Por qué?
	Considero que las instituciones no complen sus funciones efectivamente, debido a la excessiva carga laboral que afrontan en sus dependencias.
•••••	
	OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1
al	entificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la jer, Arequipa-2020.
	¿Cómo la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?
	Se ejecuta mediante la notificació que se reoriza
2.	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma? ¿Por qué?
	Gr, ello cossido a pre sr no existe una adecuack noclificación no se pourra ejecutar esta medida
3.	¿Considera usted la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
	Si, porque al existir una sobrecarga de cosos de Diolencia, pamiliar y contre la mujer, los operadores de justicia no se dan a basto para poder investigay y sanuonar todos los cosos que se dan dia adia

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020? ¿Por qué?
Br. 31 bren los medicas de protecciós son victoros. Y. existe el segulmiento y ejecutión de estos. Sin embergo existe el pactor homano es desit el agresor en cual puer momento, y e see por Dengenza o por pue sucesa un hecho nuevo de agresa este factor ee poeure atribas a Verrios cosos.
¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer? ¿Por qué?
Not al actual de les percoures furialies es eticiente
¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima sea aplicada eficazmente debido a la falta de seguimiento de la institución policial? ¿Por qué?
Joi porpue se pourie der Certeza que la policie si eclize el regalimiento de este medich de professión
Arequipa, Og de febraro del 2021.
Vasinette M. Torres Peralta ASISTEMBRA di SELLOCO



SUMILLA: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal Asesor de Elaboración de Tesis Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI Nº 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI Nº 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 08 de febrero del 2021.

DNI 46829937

DNI 72478698

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado	o/a:		
Edad:	_ Sexo:	Nivel Educativo:	
Cargo/ Profe	esión:		
	20		- 52
		del 2021.	
Rellene solo	un cuadrado par	ra cada una de las respuestas.	
Objetivo General	acercamiento a	oor qué la medida de protección de imp la víctima regulada en el artículo 22, n sampara la finalidad de erradicar la vio mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Ley
1	impedimento de el artículo 22, nu	ed qué la medida de protección de acercamiento a la víctima regulada en umeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su radicar la violencia contra la mujer,	SI NO
2	de la medida acercamiento a	d qué la falta de control en la ejecución de protección de impedimento de la víctima impide que cumpla su me la Ley N° 30364?	SI NO
3	medida de prote	ed qué la falta de seguimiento de la ección de impedimento de acercamiento de que cumpla su finalidad, conforme la	SI NO
4	encargadas de	ed que las instituciones (PNP, Jueces) dar cumplimiento las medidas de mujeres víctimas de violencia cumplen ectivamente?	SI NO
Objetivo Específico N° 1		r como la medida de protección de imp al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	ente a la violencia
5	protección de im	l como se ejecuta la medida de pedimento de acercamiento al domicilio inte a la violencia física contra la mujer,	SI NO
6	impedimento de inadecuadament norma?	ed que la medida de protección de acercamiento al domicilio se ejecuta de por una tardía aplicación de la	SI NO
	¿Considera uste	ed que la medida de protección de	

impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta

inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos

de violencia física contra la mujer?

SI NO

7

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.					
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO				
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO				
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO				
racias						
delas	Annuitan	as s	1-1.00			
	Arequipa,	_ de c	Jei 20.			
	FIRMA Y SELLO					



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Preguntas de Cuestionario
- 1.4. Autores de Instrumento: Gladys Giovana Zea Acuña Katherine Ysela Pacheco Ramos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

	ASPECTOS DE VALIDACIO	אכ												
CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70 75 80		85 90 95 100				
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					7							х	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												х	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			- 32									Х	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												х	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												х	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												х	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												х	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

SI

Lima, 08 de febrero del 2021.

MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a:	Yaret Dalia Garaia Seguil	
Edad: 26 Sexo	: Femenino Nivel Educativo: Superior	
	Derecho - Asistente Administrativo Sistema Fish	cal.
Institución: Uni	versidad Pervana Los Andes.	
Fecha: <u>09</u> de <u>7</u>	del 2021.	

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impacercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, no N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la viol mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Ley				
1	SI NO					
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	sı 💢 no 🗌				
3	SI NO					
4	sı 🗆 ио 🔀					
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia				
5	аД ио 🗆					
6	Arequipa-2020? ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?					
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	si No 🗆				

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.					
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO				
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO				
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO				

Comentarios / s	ugerencias adic	ionales:	
Cracina			

Arequipa, 09 de Febrero del 2021.

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado	la: Icopica Mercodos Carricia Pino	_
Edad: 30	Sexo: Femenino Nivel Educativo: Supplier	complete
Cargo/ Profe	sión: Abogado	
Institución:_		
Fecha:	_ de del 2021.	
Rellene solo	un cuadrado para cada una de las respuestas.	
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impe acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, nu N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la viol mujer, Arequipa -2020.	ımeral 2 de la Ley
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI NO
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	sı 🔀 No 🗌
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI NO
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI NO M
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	ente a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI MO
-	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta	SIM NO

inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos

de violencia física contra la mujer?

SI NO

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.				
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO			
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SIX NO			
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	si No			

10	protección de impedimento de de la víctima, realizado la institu	사이지를 먹다 하다 하다 하는 것이 되었다면 하다 하셨다면 그	SI NO
Comentar	ios / sugerencias adicionales:		
Gracias			
		Arequipa, de	<u>febrew</u> del 2021.
	Offeren.		
	FIRMA Y SELLO)	

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley Nº 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado	/a: Yuchth Coaguira Munuico) .				
	Edad: 24 Sexo: Fernening Nivel Educativo: Superfor completa					
	Cargo/ Profesión: Abagada					
Institución:_	UCSM					
Fecha: 09	_de <u>Febrero</u> del 2021.					
Rellene solo	un cuadrado para cada una de las respuestas.					
Objetivo General Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.						
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI NO				
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	sr <u>v</u> no				
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SINO NO				
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	ѕі По∑				
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia				
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer.	SI NO				

de la víctima frente a la violencia física contra la mujer,

¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta

inadecuadamente por una tardía aplicación de la ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta

inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos

de violencia física contra la mujer?

SIX NO

SN NO

Arequipa-2020?

6

7

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.			
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SIX NO [
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO		
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO		

Comentarios / sugerencias adicionales	s:
Gracias	
1	Arequipa, 19 de <u>febrer</u> del 2021.

FIRMA Y SELLO

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

		tor Romero Nivel Educati	
Cargo/ Profesión	: ABOGADE	o, Asistente J	udicial - violencia Penal
Institución: Cor	te superior	de Justicia de	Arcquipa
Fecha: 08 de	Febrero	del 2021.	

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de imp acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, n N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la vio mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Le		
1	finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?			
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SIK NO		
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?			
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI NO V		
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia		
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SIX NO		
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SIX NO		
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI NO		

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.			
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer. Arequina-2020?	SI NO		
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actuan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO		
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO X		

Comentarios / sugerencias	adicionales:	
Gracias		

Arequipa, 08 de Febero del 2021.

FIRMA Y SELLO

lítulo: "La medida de protección de impedimento victima regulada en el artículo 22, numeral 2 de inalidad de erradicar la violencia contra la mujer, A	IN FEA IS 20201 A	a
--	-------------------	---

introviatac	total Lyben Venovica tennes Herina
dad: 29	Bexo: CARAND Nivel Educative: Sept 1250
	resion: ACCOUNT
	conte sepertura de sustituta de predutopo
echa: 02	de capación del 2021.
tellene solo	un cuadrado para cada una de las respuestas.
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.
1	¿Considera usted qué la medida de protección de Impedimento de acercamiento a la victima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?
2	¿Considera usted qué la faita de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?
3	¿Considera usted qué la faita de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargades de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?
Objetivo specifico Nº 1	Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicillo de la victima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer. Arequipa-2020?
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?

021.
DE COLLARS
THO D
HO D
021.
2007-100

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

		Hichael : Huswi			
	esión:_	Derecho			
		Tebrero	del 2021.		
Rellene solo	un cuad	Irado para cad	a una de las re	espuestas.	
Objetivo		Analizar por que			

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de im acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la víc mujer, Arequipa -2020.	numeral 2 de la Ley olencia contra la
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI NO X
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI NO
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	ente a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	si No
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	sı 🔯 no 🗌
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	sı 🔯 no 🗌

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la víc violencia física contra la mujer, Arequipa-	amiento al domicilio de la víctima persiste la	
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	sı 💢 no 🗌	
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO	
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO	

Comentarios / sugerencias adicionales:	
••••••	

Gracias

Arequipa, 09 de Febrero del 2021.

FIRMA Y SELLO

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevista	dola: Katherin Bronda Cosi Quispe	
Edad: 30	Sexo: Nivel Educativo: S	peror
Cargo/ Pro	fesión: Abggada	
Institución	:	
Fecha: O	9 de <u>febro</u> del 2021.	-
Rellene solo	o un cuadrado para cada una de las respuestas.	
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de im acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la vic mujer, Arequipa -2020.	numeral 2 de la Ley olencia contra la
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI NO
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	
Objetivo Especifico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	ente a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SIX NO
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI NO

Objetivo Específico N° 2	pecífico impedimento de acercamiento al domicilio de la victima persist	
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SIX NO
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO

	la mujer?	
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO
Comentar	ios / sugerencias adicionales:	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Gracias		
	Arequipa,de	<u>್ ಕುರ</u> ಿ del 2021
	V/ hulle	

FIRMA Y SELLO

Entrevistado/a: Senette M. Torres Ponalia

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

	Sexo: Nivel Educativo: Talperio	
Cargo/ Pro	lesión: Agistiric en Turción Fiscal	
Institución	Marstero Tubia	
Fecha: 15	de J. bicro del 2021.	
Reliene solo	o un cuadrado para cada una de las respuestas.	
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de imp acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, no N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la viol mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Ley
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	sı 😭 no 🗌
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la victima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI NO
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	siℚ no□
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	sı₽ no□
Objetivo Especifico N° 1	identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI Z NO
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SI NO 🗆
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física capita la muier?	sı⊠ no□

Escaneado con CamScanner

Objetivo Específico N° 2	violencia física contra la mujer. Areguino	eterminar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO	
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SIQ NO	
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO ☑	

	la mujer?	÷ -
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI □ NO ☑
Comentar	ios / sugerencias adicionales:	
Gracias		
	Arequipa, 15 de Fob	nere del 2021

ASIS FIRMA TY SELLOAL MINISTERIO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N $^\circ$ 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistadola: Gebriela Carolina Gomez Rodriguez

Edad: 24	Sexo: Remenino Nivel Educativo: Superior	Completo
Cargo/ Prof	esión: Abagada / Adiolente en Funció	n facel
Institución:	Minipheria Dública	
	de <u>feorero</u> del 2021.	
Rellene solo	un cuadrado para cada una de las respuestas.	
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impacercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, n N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la vio mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Lev
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI NO X
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SIX NO
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SIX NO
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI NO 🔀
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.	
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SIX NO
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI NO

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la víci violencia física contra la mujer, Arequipa-	tima persiste la
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI X NO
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO

	de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	10000 L
Comentario	s / sugerencias adicionales:	
•••••		
Gracias		
	Arequipa, <u>J5</u> de <u>b</u>	<u>ಜ್ ೦</u> del 2021

GASRELA CAROLINA GOMES BODRÍGUEZ
ASÍSTIRMA MÁS ELELO
Ministerio Público Fiscalia de la Nación
Obstrao Público Fiscalia de la Nación

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/a:	Tose	Luis	Compa	Quispe		
Edad: 33 S	exo: _ }	lapulina	Nivel I	Educativo:	Imstucción	Superior
Cargo/ Profesión Institución: AN	n: 1000 Vinio Terio	12 do	ماناه			
Fecha: 12 de	_ Fe	kero	_ del 202	1.		

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de imp acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, n N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la vio mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Ley
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI NO
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI NO
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI NO
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI NO X
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	ente a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	sıx no
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	sı No 🔀
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI NO ⊠

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la víct violencia física contra la mujer, Arequipa-	ima persiste la
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO 🔀

Comentarios / sugerencias adicional	les:	
Gracias		
	Areguipa, 12 de Testrero	del 2021

José Luis Corripa Quispe FISCAL AQUINTO SUPERIOR MEISTERIO PÚBLICO AREQUIPA

FIRMA Y SELLO

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

	Hola: Marco Antonio LLerena Me:	7_0
Entrevistad	dola: Traile Burious Control	Dria.
Edad: 45	Sexo: MV Nivel Educativo: Supi	6110 V
	resión: PNP- Abogado	
Institución:	PNP	
	g de Febrero del 2021.	
Rellene solo	un cuadrado para cada una de las respuestas.	
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de imp acercamiento a la victima regulada en el artículo 22, n N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la vio mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Ley
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	si No ⊠
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	si□ no⊠
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	sı⊠ no□
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	sı □ No ☒
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SIX NO
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta	

inadecuadamente por una tardía aplicación de la

¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta

inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos

de violencia física contra la mujer?

7

SI NO

SIX NO

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la víc violencia física contra la mujer, Arequipa-	tima persiste la
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	ѕг⊠ ио □
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI∏ NO⊠
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO

Comentarios/sugerencias adicionales:
Que la Falta de personal PNP hace que el segui miento
no sea Constante, ademas los mandatos Judiciales muches
Veces Son genericos y demoran en ejecutarse.

Gracias

Marco Antonio LLERENA MEZA ST2 PNP

FIRMA Y SELLO

Arequipa, 18 de Febrevo del 2021.

106

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistado/	a: <u>Luva Eugenia Hamoni Chambi</u>	
Edad: 25	Sexo: Temenino Nivel Educativo:	
Cargo/ Profes	sión: 52 PNP	
Institución:	INI - CIA JOSE LLIS BUITAMAC	7 nucles
Fecha: 18	de <u>febrero</u> del 2021.	
Rellene solo u	ın cuadrado para cada una de las respuestas.	
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de impe acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, nu N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la viole mujer, Arequipa -2020.	meral 2 de la Ley
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI ⊠ NO□
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	sı 🗶 no 🗌
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SI NO
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SI∏ NO 🔀
Objetivo Especifico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	ѕі□ ио[ᢏ
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SIM NO
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la victima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	SI NO

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la víc violencia física contra la mujer, Arequipa-	tima persiste la
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	sı⊠ no 🗌
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SIZ NO \
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI∏ NO∑⊠

omentarios / sugerencias adicionales:	

Gracias

Arequipa, <u>18</u> de <u>Febrero</u> del 2021.

FIRMA Y SELLO

SA - 31896638 Lucia E MAMANI CHAMBI S2 PNP

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevistadola: 573 hopes Edad: 43 Sexo: "F"	Meaire Eneide Soledad. Nivel Educativo: Beanica - superior
Edad: 43 Sexo: PRO Cargo/ Profesión: PRO Institución: PRO	
Fecha: 18 de Fesico	del 2021.

Objetivo General	dimento de meral 2 de la Ley encia contra la						
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SI NO					
2	¿Considera usted qué la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	si⊠ no□					
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?						
4	SIN NO						
Objetivo Especifico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia					
5	sı 🔊 NO 🗌						
6	Arequipa-2020? ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	si M NO					
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	sı No N					

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la víci violencia física contra la mujer, Arequipa-	tima persiste la
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SI NO 🗵
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SI NO
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SI NO 🗌

Comentarios / sugerencias adicionales:

Gracias

Arequipa, It de Febreo del 2021.

FIRMA Y SELLO

573 PNO C.P. 31348888 Enerde S. hopez Mearing

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Entrevista	adola: KATTY TEJADA FERNANDEZ	
	Sexo: F Nivel Educativo: Superior	2
Cargo/ Pr	ofesión: PNP	
Institució	n: PNP	
Fecha: 1	8 de <u>febrero</u> del 2021.	
Rellene so	lo un cuadrado para cada una de las respuestas.	
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de imp acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, n N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la vio mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Ley
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	SIK NO
2	¿Considera usted que la falta de control en la ejecución de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SIK NO
3	¿Considera usted qué la falta de seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima impide que cumpla su finalidad, conforme la Ley N° 30364?	SIX NO
4	¿Considera usted que las instituciones (PNP, Jueces) encargadas de dar cumplimiento las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia cumplen sus funciones efectivamente?	SIX NO
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia
5	¿Conoce usted como se ejecuta la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	sı 🔀 NO 🗌
6	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?	SIX NO
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos	SIX NO

de violencia física contra la mujer?

Objetivo Específico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la víc violencia física contra la mujer, Arequipa-	tima persiste la
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	SIX NO
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	SIX NO
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	SIX NO

Comentarios / sugerencias adicionales:			
Gracias			
	Arequipa, (8	de Febrero	_ del 2021.

Katty Tejada Fernandez FIRMA Y SELLO

Título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020"

Edad: 41 Sexo: Femenino Nivel Educativo: Teenico Serpenior Cargo/ Profesión: PNP Institución: PNP del 2021.	
18 Fallen 4012021	
Fecha: 18 de Fe Sylvo del 2021.	

	o un cuadrado para cada una de las respuestas.				
Objetivo General	Analizar por qué la medida de protección de imp acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, n N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la vio mujer, Arequipa -2020.	umeral 2 de la Ley			
1	¿Considera usted qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 cumple su finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020?	sı□ no⊠			
2	sı 🗹 no 🗌				
3	sı⊠ no□				
4	ѕі□ мо⊠				
Objetivo Específico N° 1	Identificar como la medida de protección de imp acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta fre física contra la mujer, Arequipa-2020	nte a la violencia			
5	si 🗖 no 🗌				
6	Arequipa-2020? ¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio se ejecuta inadecuadamente por una tardía aplicación de la norma?				
7	¿Considera usted que la medida de protección de impedimento de acercamiento a la victima se ejecuta inadecuadamente por la sobrecarga procesal en casos de violencia física contra la mujer?	sı ₱ No □			

Objetivo Especifico N° 2	Determinar por qué pese a la existencia de la medida impedimento de acercamiento al domicilio de la vict violencia física contra la mujer, Arequipa-	ima persiste la
8	¿Considera usted qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020?	si⊠ No□
9	¿Considera usted que los operadores jurídicos actúan deficientemente ante los casos de violencia física contra la mujer?	ѕі□ мо⊠
10	¿Considera usted que el seguimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima, realizado la institución policial, es eficaz?	ѕі□ ио⊠

Comentarios / sugerencias adicionales: - Low muchicles de profession Neon mas exterificas, no 80 racqueros Cosso.	dietadas per el juz pondo
seem mas exterificas, no go	nenicas como son bull of
de la constante de la constant	

Gracias

Arequipa, R de Feliero del 2021.

Betty OFFECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT



SUMILLA: Validación de instrumento de guía de revisión de fuente doctrinaria

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal Asesor de Elaboración de Tesis Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI Nº 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI Nº 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 09 de febrero de 2021.

DNI 46829937

DNI 72478698

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

"LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA REGULADA EN EL ARTÍCULO 22, NUMERAL 2 DE LA LEY N° 30364 Y LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, AREQUIPA-2020"

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.

La **Universidad Ricardo Palma (2017)** en su Investigación sobre "Violencia contra la Mujer", señala que:

"La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura.

Este tipo de violencia surge a partir de un patrón de habitualidad y no de un mero incidente aislado, construido en base a los estereotipos y roles de género que consideran la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas. "(p. 22)

Las **Naciones Unidas (1995)** en su *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer* consideró la violencia contra las mujeres como uno de los puntos de especial atención dado que ella se establece como una de las circunstancias que frena el desarrollo personal y social de las mujeres, en este sentido señala que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y viola y menoscaba o impide a las mujeres el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconociendo la obligación del Estado de proteger y promover esos derechos y todas las otras libertades de las mujeres.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Díaz, A. (2009) refiere que:

"Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e

impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas."

Hernández, C. (2019), en Hacía una justicia itinerante en las Comisarías – Protocolo para la Adopción y Seguimiento de Medidas de Protección en las Comisarías del Distrito Judicial de Ventanilla, indica lo siguiente:

"El juez o jueza a cargo de la decisión debe asegurarse de su ejecución con los apremios que sean necesarios. (p.32)

La Policía es responsable de la ejecución de las medidas de protección en cuanto a la seguridad de la víctima, por tanto deberá informar al juez de Familia que dictó la medida de protección, respecto a la ejecución de la misma, haciendo el descargo en el sistema policial. Todas las instituciones asumen que la descarga en el sistema de la fecha de ejecución es prueba de que ha sido ejecutada la medida." (p.33)

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

Aliaga, P., Ahumada, S. y Marfull, M. (2003) respecto a la continuidad de la violencia familiar, señalan lo siguiente:

"Se ha descrito una dinámica que se establece en el síndrome de maltrato reconociéndose tres fases que se repiten en forma continuada en la gran mayoría de las ocasiones. Este ciclo predecible es lo que se ha llamado el ciclo de la violencia.

La fase de tensión (ira, provocación, celos) pone de manifiesto la agresividad latente frente a la mujer y existen algunas conductas de agresión verbal y/o física de carácter leve y aislada, con un grado creciente de tensión.

La fase siguiente es de agresión aguda que implica una descarga sin control de las tensiones acumuladas (abuso sexual, amenazas, patadas, mordidas, golpes e incluso, uso de armas). La mayoría de las mujeres no buscan ayuda inmediatamente después de la agresión a menos que, las lesiones sean tan graves que necesiten ayuda inmediata. Las mujeres que se encuentran en esta etapa generalmente se aislas y se niegan a los hechos, tratando de minimizarlos.

El ciclo se cierra con la fase de reconciliación en la que, el abusador puede negar los actos de violencia, pedir perdón y prometer que nunca más repetirá tales acciones con actitud de arrepentimiento. Este ciclo se repite en cada uno de los distintos tipos de violencia, sin embargo, es más evidente en las formas de violencia donde se encuentran las relaciones asimétricas de poder. El miedo es la emoción básica que experimenta la (el) agredida(o) en el ciclo de la violencia."

Congreso de la Republica (2015) A través de esta medida el agresor debe abandonar voluntaria o mediante la fuerza pública el hogar familiar, lo que se busca es que éste no siga con la violencia hacia la víctima y los integrantes de la familia, a su vez evitar nuevos enfrentamientos y el contacto de la víctima con el agresor.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de Revisión

de Fuente Doctrinaria

- 1.4. Autores de Instrumento: Gladys Giovana Zea Acuña Katherine Ysela Pacheco Ramos
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES		INACEPTABLE					MINIMAMENTE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												х	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					2							Х	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												х	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												х	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												х	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 09 de febrero del 2021.

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522



SUMILLA: Validación de instrumento de guía de revisión de fuente normativa

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal Asesor de Elaboración de Tesis Universidad Cesar Vallejo

Nosotras, **Gladys Giovana Zea Acuña**, identificado con DNI Nº 46829937 y **Katherine Ysela Pacheco Ramos**, identificada con DNI Nº 72478698, alumnas de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020", solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Arequipa, 09 de febrero de 2021.

DNI 46829937

DNI 72478698

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

"LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA REGULADA EN EL ARTÍCULO 22, NUMERAL 2 DE LA LEY N° 30364 Y LA FINALIDAD DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, AREQUIPA-2020"

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar por qué la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 desampara la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa -2020.

La Constitución Política del Perú, en su Artículo 2 señala: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."

Respecto a la integridad física, **Sáenz, L. (s.f.)**, señala lo siguiente: "La integridad física pretende garantizar el estado de inalterabilidad del cuerpo de una persona o su buen funcionamiento desde el punto de vista fisiológico y garantizar dicho estado frente a conductas que atenten contra el mismo."

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Identificar como la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima se ejecuta frente a la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

El **Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP**, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en donde:

El otorgamiento de medidas de protección se encuentra regulado por el Art. 24.1 del Decreto Supremo N° 09 – 2016 el que establece lo siguiente: "La Policía Nacional del Perú remite al Juzgado de Familia, dentro de las 24 horas de recibida la denuncia el informe o atestado policial", así como también por el Art. 28.1 del Decreto Supremo N° 09 – 2016 que establece lo siguiente: "Recabada la denuncia por el Ministerio Público, remite los actuados en el plazo de 24 horas al Juzgado de Familia para la emisión de las medidas de protección a que hubiera lugar", los mismos que deberán ser acompañados con su debida ficha de valoración y por el Art. 16 de la Ley N° 30364 el que establece lo siguiente: "En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias." y por el Art. 2 – Inc. 4 de la Ley N° 30364 Principio de Intervención inmediata y oportuna

que establece lo siguiente: Los operadores de justicia y la Policía nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima", cuatro artículos que en conjunto aparentemente prevén un control estricto sobre el proceso de otorgamiento de medidas de protección desde el inicio hasta el final del proceso, estableciendo por un lado el plazo mínimo para que la Policía o la Fiscalía pueda informar de la denuncia realizada al Juez de Familia, así como también ordenando que las autoridades involucradas deben actuar sin ningún tipo de dilación procedimental ante una situación de peligro y por otro lado estableciendo las funciones cruciales que desempeña la autoridad Judicial quien es el encargado de evaluar los medios probatorios establecidos para así otorgar la medida de protección más idónea de acuerdo a las circunstancias de cada hecho violento.

Una vez dictada la medida de protección, el Juez de Familia es el encargado también de ordenar a los miembros de la Policía Nacional del Perú la ejecución de las mismas, de acuerdo a lo establecido por el Art. 23 de la Ley N° 30364.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué pese a la existencia de la medida de protección de impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima persiste la violencia física contra la mujer, Arequipa-2020.

La Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar", señala:

En su artículo 1, indica:

"La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos."

En su artículo 22 establece lo siguiente:

"Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- 1. Retiro del agresor del domicilio.
- 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- 4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- 5. Inventario sobre sus bienes.
- 6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares."

La Ley N° 30364, es una norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de Revisión

de Fuente Normativa

1.4. Autores de Instrumento: Gladys Giovana Zea Acuña Katherine Ysela Pacheco Ramos

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												х	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												х	5
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												х	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												Х	i.e
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												х	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												х	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												х	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												х	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												х	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 09 de febrero del 2021.

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI Nº 40512374 Telf.: 985595522